Año XCIX - Montevideo, martes 13 de enero de 2004 - Nº 26.422

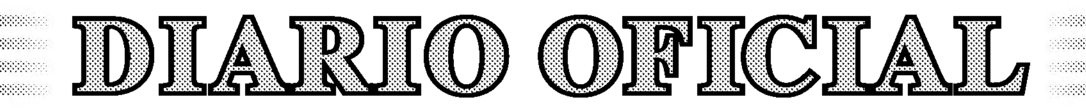
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.422 - Montevideo, martes 13 de enero de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 395

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 559/003

Apruébase el proyecto de formulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
(41*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: lo dispuesto en los artículos 7º, 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

RESULTANDO: I) que el artículo 70 de la Ley Nº 17.296 crea la "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" (URSEC) como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo;

II) que los cometidos de la citada Unidad resultan de los artículos 86 y 90 de la ley mencionada;

III) que el artículo 7º de la ley 17.296 refiere a los proyectos de estructura, organización o reestructura de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional;

IV) que la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República" ha presentado para su consideración por parte del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el proyecto de formulación de su estructura organizativa;

CONSIDERANDO: I) que el proceso de formulación de las estructuras organizativas de los Incisos, orientado en el sentido de la definición de los cometidos sustantivos de la Administración, tiene por objeto el logro de una mayor eficacia del Estado en su acción normativa, reguladora y de control y de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios;

II) que a los efectos señalados, en la tarea de formulación se parte de una definición de los objetivos estratégicos, procurando adaptar la modalidad tradicional de la Administración hacia una más gerencial centrada en los resultados de la gestión pública;

III) que tratándose de una unidad ejecutora que funciona en el ámbito de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, se estima conveniente que su reglamento de organización y funcionamiento interno se dicte en función de criterios similares a los empleados en la formulación de las estructuras organizativas de las unidades que funcionan en dicho ámbito;

IV) que sin perjuicio de lo manifestado, corresponde adoptar para su organización, criterios que resulten compatibles con su especial naturaleza de órgano con competencias de regulación y control de actividades de carácter empresarial a cargo de entidades públicas descentralizadas y personas jurídicas privadas;

V) que el proyecto presentado por la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República", determina la dimensión y estructura de su Organización;

VI) que de acuerdo con lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a su aprobación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto adjunto de formulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que consta de 8 (ocho) fojas y se considera parte integrante de este Decreto. Su efectiva implantación estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.

Art. 2º.- Facúltase al Jerarca del Inciso, previo informe del Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado (C.E.P.R.E.), para que efectúe las acciones concretas que resulten imprescindibles para cumplir con la efectiva implantación del proyecto que se aprueba.

Art. 3º.- Remítase a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc.

FORMULACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Inciso 02 - Presidencia de la República
Unidad Ejecutora 009 - Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones

Capítulo I: Objetivos Estratégicos

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (U.R.S.E.C.), es responsable de regular y controlar las actividades referidas a telecomunicaciones, entendidas como toda transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos y, asimismo, las relativas a la admisión, procesamiento, transporte y distribución de correspondencia realizada por operadores postales.

Promueve la extensión y universalización del acceso a los servicios así como la libre competencia en su prestación igualitaria, con regularidad, continuidad y calidad.
Fomenta el nivel óptimo de inversión para la prestación de los servicios y la aplicación de tarifas que reflejen los costos económicos en cuanto correspondiere.
Protege los derechos de los usuarios y consumidores y la libre elección entre los diversos prestadores de servicios.

Capítulo II: Cometidos

1. **Cometidos Sustantivos**

En materia de servicios de telecomunicaciones:

* Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de la política de comunicaciones.
* Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales específicas.

* Administrar, defender y controlar el espectro radioeléctrico nacional.
* Otorgar autorizaciones precarias para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico nacional, así como para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas excepto emisoras de radiodifusión. Los servicios autorizados estarán sometidos al contralor del autorizante, en todos los aspectos de su instalación y funcionamiento.
* Previa autorización genérica del Poder Ejecutivo y conforme al reglamento que dictará el mismo, cuando se asigne el uso de frecuencias por la modalidad de subasta u otro procedimiento competitivo, podrá establecer en el llamado a interesados cuál será el plazo de la autorización y sus garantías de funcionamiento y sobre dichas bases autorizar el uso de las frecuencias.
* Controlar la instalación y funcionamiento, así como la calidad, regularidad y alcance de todos los servicios de telecomunicaciones, sean prestados por operadores públicos o privados.
* Formular normas para el control técnico y manejo adecuado de las telecomunicaciones, así como controlar su implementación.
* Fijar reglas y patrones industriales que aseguren la compatibilidad, interconexión e interoperabilidad de las redes, incluida la red pública, así como el correcto y seguro funcionamiento de los equipos que se conecten a ellas, controlando su aplicación.
* Presentar al Poder Ejecutivo para su aprobación, un proyecto de reglamento y un pliego único de bases y condiciones para la selección de las entidades autorizadas al uso de frecuencias radioeléctricas.
* Ejercer la supervisión técnica y operativa de las emisiones de radiodifusión y de televisión cualesquiera fuere su modalidad.
* Mantener relaciones internacionales con los Organismos de comunicaciones en cuanto a sus funciones específicas y proponer al Poder Ejecutivo la realización o asistencia a reuniones a dichos Organismos, así como los delegados.
* Hacer cumplir las normas legales en la materia, sus reglamentaciones, disposiciones emanadas de ella misma, y actos jurídicos habilitantes de la prestación de servicios comprendidos dentro de su competencia.
* Asesorar al Poder Ejecutivo respecto a los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades comprendidas dentro de su competencia.
* Dictaminar preceptivamente en los procedimientos de concesión y autorización para prestar servicios comprendidos dentro de su competencia, los que deberán basarse en los principios generales de publicidad, igualdad y concurrencia.
* Preparar y presentar al Poder Ejecutivo para su aprobación, un pliego único de bases y condiciones para el dictado de los actos jurídicos habilitantes de la prestación de servicios comprendidos dentro de su competencia, al que deberán ajustarse los pliegos particulares que la Administración competente confeccione en cada caso;
* Emitir normas generales e instrucciones particulares que aseguren el funcionamiento de los servicios comprendidos en su competencia con arreglo a lo establecido por las políticas sectoriales y los objetivos enunciados en la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001.
* Dictar normas técnicas con relación a dichos servicios;
* Controlar el cumplimiento por parte de los operadores públicos y privados, prestadores de servicios comprendidos dentro de su competencia, de las normas jurídicas y técnicas aplicables, pudiendo requerirles todo tipo de información.
* Recibir, instruir y resolver las denuncias y reclamos de los usuarios y consumidores respecto a los servicios comprendidos dentro de su competencia que no hayan sido atendidos por los prestadores.
* Proteger los derechos de usuarios y consumidores, pudiendo ejercer las atribuciones conferidas a las autoridades administrativas por la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.
* Determinar técnicamente en aplicación de los criterios legalmente establecidos, las tarifas y precios sujetos a regulación de los servicios comprendidos dentro de su competencia, elevándolos al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación. La tarifa de interconexión deberá establecerse de común acuerdo entre las partes, y si no existe acuerdo lo resolverá la Unidad Reguladora.
* Aplicar las sanciones previstas en los literales a) a d) del artículo 89 de la Ley Nº 17.296 - en este último caso, cuando se trate de una sanción exclusiva - y dictaminar preceptivamente ante el Poder Ejecutivo para la adopción de las restantes.
* Promover la solución arbitral de las diferencias que se susciten entre agentes del mercado.
* Convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario, previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte, relacionados con incumplimientos de los marcos regulatorios respectivos.
* Asesorar preceptivamente al Poder Ejecutivo en materia de convenios internacionales u otros aspectos comprendidos en su competencia o conexos con ella.
* Prevenir conductas anticompetitivas y de abuso de posición dominante en las actividades comprendidas en su competencia, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas vigentes en materia de servicios públicos y monopolios legalmente establecidos.
* Cumplir toda otra tarea que le sea cometida por la ley o por el Poder Ejecutivo.

En materia de servicios postales:

* Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales específicas.
* Establecer normas regulatorias de los servicios postales, en conformidad con las normas legales y con los convenios y acuerdos internacionales que se refieren a ellos.
* Autorizar la prestación de servicios postales a terceros, establecer los requisitos necesarios para dichas autorizaciones, controlando su cumplimiento.
* Mantener actualizado el registro de empresas autorizadas a prestar servicios postales, en el que deberán inscribirse también los permisarios habilitados, en las condiciones que se determinen.

2. Cometidos de Apoyo a los Sustantivos

* Administrar los recursos humanos, materiales y financieros
* Sustanciar los asuntos que tengan relación directa con la Unidad Ejecutora.

3. Cometidos no sustantivos con actividad prestacional fuera del ámbito de la Administración Central

* Realizar las certificaciones médicas.
* Efectuar el mantenimiento de la flota de vehículos.
* Realizar la limpieza y el mantenimiento edilicio.
* Efectuar el mantenimiento de los equipos de oficina.
* Cumplir tareas de vigilancia.
* Ejecutar programas de capacitación del personal.
* Diseñar e implantar programas informáticos.
* Prestar servicios de mensajería.
* Brindar atención telefónica.

Capítulo III: Estructura Organizativa

1. Organización

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones constituye un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, que funciona en el ámbito de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto.

2. Descripción de las funciones asignadas a la Comisión y a las unidades directamente dependientes

Comisión

* Ejercer la dirección técnica y administrativa de la Unidad Ejecutora.

Al Presidente corresponde:

* La representación de la Unidad
* Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales y reglamentarias.
* Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión.
* Presidir las sesiones de la Comisión y dirigir sus deliberaciones.
* Adoptar las medidas que estime conveniente en caso de urgencia, dando en cuenta en forma inmediata a la Comisión y estando a lo que esta resuelva.
* Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, estableciendo el orden del día.
* Presentar a la Comisión para su aprobación el Balance y proyecto de memoria anual

* Firmar conjuntamente con los Directores respectivos el Balances del Organismo.
* Firmar con el Secretario General las Resoluciones de la Comisión y la correspondencia oficial.
* Firmar con el Secretario General y con los funcionarios que la Comisión designe los contratos y documentos de cualquier naturaleza, debidamente autorizados por ésta
* Fiscalizar el desarrollo de las actividades y desempeño de los funcionarios del Organismo, dando cuenta a la Comisión.

Esta Comisión contará con una Secretaría, cuyos cometidos son:

* Redactar y hacer redactar bajo su dirección las comunicaciones oficiales, la correspondencia de la Comisión y refrendar la firma del Presidente en ellas.
* Asistir a las sesiones de la Comisión, levantar las actas respectivas, las que deberán insertarse por orden numérico en el libro correspondiente.
* Llevar un registro numerado de las Resoluciones del Organismo.
* Preparar la relación de asuntos a considerar por la Comisión.
* Cumplir todas aquellas funciones que el Presidente o la Comisión le encomienden.

Auditoria General

* Efectuar las tareas de auditoria de la gestión operativa, denunciando ante la Comisión las irregularidades detectadas.
* Realizar propuestas de medidas correctivas.
* Efectuar las investigaciones que la Comisión le encomiende

Asesoría Técnica

* Asesorar en materia técnica, económica y jurídica cuando la Comisión lo requiera.
* Asesorar en políticas de comunicación y diseñar estrategias de comunicación interna y externa que comprenda a todos los agentes con los que se relaciona el organismo.

Gerencia General

* Efectuar la coordinación de las actividades propias del Organismo con las Gerencias de Operaciones, Jurídica, y de Planificación y Regulación.
* Dirigir el funcionamiento técnico del organismo dentro de las normas establecidas por la Comisión, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las decisiones, resoluciones y directivas establecidas.
* Asesorar y asistir a la Comisión en todas aquellas materias regulatorias que le sean requeridas.
* Asistir a la Comisión en la elaboración de propuestas de políticas para el sector de comunicaciones

División: Gerencia de Operaciones

* Entender en la gestión técnica operativa del organismo con el fin de implementar las políticas diseñadas, incluyendo las actividades de control, protección de derechos de los usuarios y de instrumentación de las directivas en materia de servicios de telecomunicaciones y comunicaciones postales.
* Asesorar técnicamente a la Comisión y a las áreas pertinentes en todo lo relacionado con aspectos operativos.

Departamento: Gerencia de Administración del Espectro Radioeléctrico

* Administrar y gestionar el espectro radioeléctrico a efectos de maximizar los resultados de su utilización.
* Asignar las frecuencias de los distintos servicios de telecomunicaciones, estableciendo los criterios técnicos correspondientes.
* Desarrollar las tareas de normalización siguiendo los lineamientos de la planificación general de atribución de frecuencias.

Departamento: Gerencia de Servicios de Comunicaciones

* Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de telecomunicaciones y servicios postales por parte de los operadores.
* Entender en los aspectos operativos de los servicios de telecomunicaciones incluyendo, entre otros, el acceso a recursos esenciales, la interconexión de redes, los planes de numeración, lo concerniente al sistema de larga distancia internacional, sistemas satelitales, transmisión de datos y televisión para abonados.
* Asegurar la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y postales.

División: Gerencia de Asuntos Legales

* Asesorar jurídicamente a la Comisión y a las áreas pertinentes en todo lo involucrado con el funcionamiento del organismo.
* Actuar en representación del órgano y patrocinarlo ante la Justicia.

División: Gerencia de Planificación Regulatoria

* Entender en la elaboración de propuestas de políticas para el sector, y de las normas e instrumentos jurídicos que recepten los nuevos avances tecnológicos.
* Asistir en el diseño de regulaciones que impliquen promover una competencia dinámica y leal para la provisión de servicios y productos de telecomunicaciones.
* Entender en el estudio y análisis de la evolución y perspectivas de los diversos sectores de comunicaciones que sirvan como soporte de las propuestas de los diseños regulatorios.

División: Gerencia de Administración

* Administrar la ejecución de los cometidos de apoyo y la coordinación de los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a las políticas establecidas, a fin de efectuar una asignación racional de los recursos humanos y materiales, para lograr una mayor eficiencia del organismo y un mejor desempeño del personal.

Departamento: Gerencia de Administración de Recursos

* Entender en la administración de los recursos materiales y humanos del organismo.
* Ejecutar programas de capacitación de personal.
* Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al personal y demás recursos.

Departamento: Gerencia Financiero Contable

* Entender en la gestión financiero contable del organismo.
* Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a recursos económicos.
* Efectuar el registro contable y proporcionar datos fuente para el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.).

3- Actividades desarrolladas total o parcialmente por terceros

* Certificaciones médicas.
* Mantenimiento de la flota de vehículos.
* Limpieza y el mantenimiento edilicio.
* Mantenimiento de los equipos de oficina.
* Tareas de vigilancia.
* Ejecución de programas de capacitación de personal.
* Diseño e implementación de programas informáticos.
* Mensajería.
* Atención telefónica

En todos los casos el contrato será ejecutado totalmente por terceros. La definición de los términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo del Departamento de Administración de Recursos.

Capítulo IV: Estructura de Puestos de Trabajo

La estructura de puestos de trabajo se definirá y proveerá con especificación de la naturaleza del vínculo funcional y características de los cargos o funciones contratadas, en consideración al funcionamiento de la organización.

Capítulo V - Plan de Implantación

1. Contrataciones con terceros de los servicios cuya ejecución se deriva al sector privado

Primera etapa. Hasta 180 días después de la aprobación de la estruc-

tura organizativa: estudio y definición de la factibilidad y modalidad de contratación con terceros y la realización de estudios específicos.

Segunda etapa. Hasta 60 días de vencido el plazo fijado en la etapa anterior: instrumentación de las contrataciones correspondientes para cada caso particular.

Las contrataciones de especialistas en áreas especificas de la U.R.S.E.C., se efecutarán en la medida que la Comisión Directora determine su conveniencia, con el objetivo de lograr una mejor calidad en la ejecución de sus actividades sustantivas.

2. Definición del presupuesto del Organismo y de la nueva estructura de puestos de trabajo

Primera etapa. Hasta 60 días de aprobado el presente Decreto: análisis de funcionamiento de la organización y propuesta de los ajustes necesarios

Segunda etapa. Hasta 150 días de cumplida la etapa anterior: proponer el presupuesto de funcionamiento e inversiones del Organismo así como su financiamiento. Definir conjuntamente con éste la estructura de puestos de trabajo especificando la naturaleza del vínculo funcional, escalafón, grado, denominación y serie. Desarrollar los procesos necesarios para la propuesta de designación de sus titulares.
BATLLE, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, LEONARDO GUZMAN, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, EDGARDO CARDOZO, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 543/003

Autorízase al Banco Central del Uruguay, a emitir Bonos del Tesoro en Unidades Indexadas (UI), con vencimiento el día 29 de mayo de 2018.
(32*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de diciembre de 2003

VISTO: la conveniencia de emitir una nueva serie de Bonos del Tesoro en Unidades Indexadas (UI), con vencimiento el día 29 de mayo de 2018.-

RESULTANDO: que el Banco de Seguros del Estado ha comunicado su interés en adquirir los referidos títulos de Deuda Pública Nacional, canjeando activos de su propiedad consistentes en Bonos del Tesoro en dólares de los Estados Unidos de América.-

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente y beneficioso para los intereses del Estado proceder a la realización del referido canje.-

II) que corresponde autorizar la emisión de los Bonos del Tesoro referidos en el Visto, a efectos de posibilitar la operativa antes indicada.-

III) que corresponde, asimismo, aprobar el proyecto de Contrato de Permuta de Títulos - Valores a ser suscrito con el Banco de Seguros del Estado y designar al representante de la República para su firma.-

IV) lo dispuesto por la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir Bonos del Tesoro en Unidades Indexadas (UI), con vencimiento el día 29 de mayo de 2018. La tasa de interés será creciente a partir de 4,00% (cuatro por ciento) anual, hasta el 6,5% (seis y medio por ciento) anual, a razón de un incremento de 0,5% (cero con cinco por ciento), el 29 de mayo de cada año, a partir del 2004 hasta el 2008 inclusive y los intereses se pagarán semestralmente. Las láminas de dichos Bonos del Tesoro serán de cien mil Unidades Indexadas cada una, por un valor nominal total de U.I. 2.173:300.000,oo (dos mil ciento setenta y tres millones trescientas mil Unidades Indexadas).-
Dichos Bonos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Economía y Finanzas, del Contador General de la Nación y del Gerente General del Banco Central del Uruguay.-
Asimismo, se autoriza la emisión de Bonos del Tesoro mediante la acreditación de las sumas respectivas en las cuentas especiales que los agentes inversores tengan en el Banco Central del Uruguay.-
Cuando la emisión se efectúe en la modalidad prevista en el párrafo anterior, la misma será sustitutiva de los documentos al portador y el inversor recibirá únicamente la constancia o aviso del crédito respectivo.-

ARTICULO 2º.- Fíjase el 30 de diciembre de 2003 como fecha de emisión de la deuda pública citada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- La amortización de estos Bonos se realizará en su fecha de vencimiento, el 29 de mayo de 2018.-

ARTICULO 4º.- El pago de los servicios de interés y amortización se realizará a través del Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

ARTICULO 5º.- La tenencia de los Bonos cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por diferencias cambiarias o de cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo que refiere a la Renta de la Industria y el Comercio.-

ARTICULO 6º.- Mientras no estén impresas las láminas, el Banco Central del Uruguay podrá extender documentación representativa de los Bonos, que será canjeada oportunamente por los valores definitivos.-

ARTICULO 7º.- Los gastos de impresión de valores, transferencia, comisiones, propaganda y toda erogación necesaria para la administración de esta serie serán imputables a los recursos provenientes de la propia colocación de los Bonos.-

ARTICULO 8º.- Los Bonos cuya emisión se autoriza por el presente Decreto serán canjeados por la República en forma directa con el Banco de Seguros del Estado, por los títulos - valores en poder de este Organismo, en las condiciones establecidas en el proyecto de Contrato de Permuta de Títulos - Valores a ser suscrito entre las partes, que se adjunta.-

ARTICULO 9º.- El Contrato de Permuta de Títulos - Valores referido en el artículo precedente, será suscrito en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay por el Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 10º.- En lo concerniente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, GUILLERMO STIRLING.

PERMUTA DE TITULOS VALORES. En la ciudad de Montevideo, el diciembre de 2003, entre: **Por una parte:** la **República Oriental del Uruguay**, representada por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Isaac Alfie, constituyendo domicilio en esta ciudad en Colonia 1089 tercer piso; y **Por otra parte:** el **Banco de Seguros del Estado**, representado por los señores Presidente Cr. Enrique Roig y Gerente General Carlos Valdés, constituyendo domicilio en esta ciudad en Mercedes 1051, **convienen lo siguiente**:

PRIMERO: Antecedentes. I) Por documento de fecha 29 de noviembre de 2002, la República Oriental del Uruguay dio en permuta al Banco de Seguros del Estado Bonos del Tesoro en dólares de los Estados Unidos de América, con vencimiento el 29 de mayo de 2013, con una tasa de interés anual equivalente a la tasa LIBOR a 180 días más un 2% (dos por ciento), pagaderos semestralmente, en láminas de U$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) cada una, por el valor nominal total que en dicho documento se expresa. A su vez, el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO dio en permuta a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY los títulos que en el mismo se detallan ampliamente.

II) Con fecha 7 de mayo de 2003 el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que el canje de

títulos de Deuda Pública propuesto por el Gobierno según Decreto 103/03 se realizara manteniendo vigente los términos del contrato de permuta de títulos valores celebrado el 29.11.02 entre la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO. En igual fecha el Ministerio de Economía y Finanzas accedió a lo solicitado por el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.-

III) De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de permuta antes referido, antes de finalizar el primer año de la suscripción del mismo el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO puede ejercer la opción de requerir a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY el canje, sin cargo, de los Bonos del Tesoro que en la misma se explicitan.-

IV) Por decreto de fecha 30 de junio de 2003 el Poder Ejecutivo autorizó que para el canje antes expresado se tome la cotización del dólar al tipo de cambio transferencia interbancario comprador de cierre del 25 de junio de 2003 y el valor de la Unidad Indexada del mismo día.-

SEGUNDO: Objeto. El BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO da en permuta, libre de gravámenes, a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión de los siguientes títulos de valores: Bonos del Tesoro 2018 tasa incremental escriturales por un valor nominal de U$S 105:450.000 (ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).-

TERCERO: Objeto. La REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY da en permuta, libre de gravámenes, al BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión de los siguientes títulos valores: Bonos del Tesoro en Unidades Indexadas (UI), con vencimiento el 29 de mayo de 2018, con una tasa de interés fija creciente a partir de 4,00% (cuatro por ciento) anual hasta el 6,5% anual (seis y medio por ciento), a razón de un incremento de 0,5% el 29 de mayo de cada año a partir del 2004 hasta el 2008 inclusive. Dichos intereses serán pagaderos semestralmente. Las láminas de estos Bonos del Tesoro serán de cien mil Unidades Indexadas cada una, por un valor nominal total de dos mil ciento setenta y tres millones trescientos mil (2.173:300.000 Unidades Indexadas).

CUARTO: Estimación del valor y soulte. A los efectos de la presente permuta, las partes estiman el valor de los títulos valores descriptos en la cláusula segunda en la suma de $ 2.783.880.000 (pesos uruguayos dos mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos ochenta mil) según cotización del dólar billete estadounidense al tipo de cambio transferencia interbancario comprador del cierre del 25 de junio de 2003, y el de los títulos valores descriptos en la cláusula tercera en la suma de $ 2.783:997.300 (pesos uruguayos dos mil setecientos ochenta y tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos) según valor de la unidad indexada del 25 de junio de 2003. En consecuencia, en concepto de compensación por la diferencia de valor de los títulos permutados, el Banco de Seguros del Estado entrega en este acto a la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY la suma de $ 117.300 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil trescientos), otorgando ésta a aquel carta de pago total.-

QUINTO: Amortización anticipada. Por razones técnicas, de excepcionalidad y debidamente fundamentadas por el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY podrá adelantar por concepto de amortización del capital hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del Valor Nominal total permutado indicado en la cláusula tercera.

---o---

3
Decreto 547/003

Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro hasta la cantidad necesaria para satisfacer las solicitudes de canje que se determinan, los que se denominarán "Bonos del Tesoro 2011 Tasa de Interés Fija".
(34*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: la conveniencia de emitir una nueva Serie de Bonos del Tesoro con el destino que se indicará.-

RESULTANDO: I) que recientemente se ha efectuado un rescate de cuotapartes de Banco de Crédito - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario a través de la acreditación de Títulos de deuda Pública (Bonos del Tesoro del Estado Uruguayo) en cuentas individuales abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de los cuotapartistas.-

II) que entre los Títulos acreditados se encuentran valores con vencimientos posteriores al año 2011.-

III) que en el acuerdo colectivo celebrado entre el Estado, la Administración de Banco de Crédito - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario, el accionista privado y los cuotapartistas de dicho Fondo, se estipuló la preferencia de que los rescates se realicen con Títulos con vencimiento no posterior al año 2011.-

CONSIDERANDO: I) que existe margen legal para efectuar una emisión de Bonos del Tesoro por un monto de hasta el total nominal de los Títulos a los que refiere el Resultando II).-

II) que la emisión se realiza a los solos efectos de canjear dichos Títulos a los cuotapartistas que los recibieron.-

III) que se estima pertinente procurar la satisfacción de la preferencia referida en el Resultando III) en la medida que exista una equivalencia financiera que determine la no afectación del patrimonio del Estado ni de los particulares.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 602º a 610º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro hasta la cantidad necesaria para satisfacer las solicitudes de canje que se referirán en el artículo segundo, con un monto máximo de U$S 76:000.000,oo (setenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), los que se denominarán "Bonos del Tesoro 2011 Tasa de Interés Fija", devengarán una tasa fija del 4% anual y tendrán un plazo de siete años y medio.-

Los Bonos serán escriturales y se emitirán mediante la acreditación de las sumas respectivas en las cuentas que los cuotapartistas de Banco de Crédito - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario tienen abiertas en el Banco de la República Oriental del Uruguay o en las cuentas a las que hayan transferido los Títulos recibidos en rescate de su cuotapartes.-

ARTICULO 2º.- Los Bonos se emitirán a los solos efectos de atender las solicitudes de canje de Títulos de Deuda Pública que efectúen los cuotapartistas de Banco de Crédito - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario en relación a los Títulos que hayan recibido o reciban como rescate de sus cuotapartes y cuyo vencimiento opere a partir del 1º de enero de 2012. Dichas solicitudes serán recibidas por la Administración de Banco de Crédito - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario en las fechas que esa Administración establezca, las que serán debidamente publicitadas. La solicitud deberá comprender, para ser aceptada, la totalidad de la posición en valores con vencimiento posterior al año 2011 de los que sea titular el cuotapartista que la formule, como consecuencia del rescate de sus cuotapartes efectuado por la Administración del Fondo. El canje se realizará por igual valor nominal entre los Títulos.-

ARTICULO 3º.- Fíjase el 30 de abril de 2004 como fecha de emisión de los Bonos referidos en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- Los intereses de los Bonos canjeados se calcularán y abonarán en efectivo el 30 de abril de 2004.-

ARTICULO 5º.- Los intereses que devengarán los Bonos se pagarán semestralmente los días 30 de abril y 30 de octubre de cada año, mediante crédito en cuenta en dólares de los Estados Unidos de América. El primer vencimiento de intereses tendrá lugar el 30 de octubre de 2004.-

ARTICULO 6º.- El rescate de los Bonos se realizará el 30 de octubre de 2011 y serán pagaderos mediante acreditación en cuenta en dólares de los Estados Unidos de América.-

ARTICULO 7º.- El pago de los servicios de interés y amortización se realizará a través del Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

ARTICULO 8º.- El Banco Central del Uruguay podrá participar en el mercado secundario que pueda originarse por los Bonos de esta Serie, comprando o vendiendo.-

ARTICULO 9º.- La tenencia de los Bonos del Tesoro cuya emisión se reglamenta, así como su renta y las utilidades generadas por diferencias cambiarias o de cotización de Bolsa, están exentas de todo gravamen impositivo, salvo en lo que se refiere al Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio.-

ARTICULO 10º.- Los gastos que pueda generar la realización de esta emisión serán atendidos por el Banco Central del Uruguay, con cargo a la cuenta del Estado.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

4
Decreto 551/003

Determínase el porcentaje referido en el artículo 3º del Decreto del 2 de febrero de 1961, a efectos de regularizar la liquidación de la licencia para los trabajadores de la construcción, ya incrementado en el porcentaje correspondiente con el fin de compensar al trabajador por faltas no imputables al mismo.
(35*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: los Decretos de 3 de febrero de 1959 y de 2 de febrero de 1961.-

RESULTANDO: que surge de los mismos el régimen específico de aporte, a los efectos de liquidar y financiar la carga salarial por licencia correspondiente a la industria de la construcción.-

CONSIDERANDO: I) que el aporte para financiar el Fondo de Reserva, definido en la última norma citada en el Visto, a efectos de liquidar y pagar la licencia a los trabajadores del sector a la remuneración vigente a la fecha de la liquidación, supera los requerimientos, dados los bajos índices inflacionarios que se verifican en el país.-

II) que además los aportes deben guardar una estricta correspondencia con los porcentajes que se aplican a los efectos de determinar el incremento de la referida licencia por los días no trabajados por causas ajenas al trabajador.-

ATENTO: a la determinación del aporte unificado para la industria de la construcción por el artículo 5º del Decreto Nº 951/975, de 11 de diciembre de 1975 en la redacción dada por el artículo 42º, del Decreto Nº 113/996, de 27 de marzo de 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- El porcentaje referido en el artículo 3º del Decreto del 2 de febrero de 1961, a efectos de regularizar la liquidación de la licencia para los trabajadores de la construcción, ya incrementado en el porcentaje correspondiente a efectos de compensar el derecho del trabajador por faltas no imputables al mismo, será de 1,25% (uno con veinticinco por ciento), sobre las remuneraciones abonadas.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá a partir del 1º de enero de 2004, consecuentemente a partir de dicha fecha el aporte unificado establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 951/975, de 11 de diciembre de 1975, en la redacción dada por el artículo 42º del Decreto Nº 113/996 de 27 de marzo de 1996 será del 76% (setenta y seis por ciento), que se desglosará de la siguiente manera:

A) Contribuciones especiales de seguridad social: patronales 14,90% (catorce con noventa por ciento), personales 17,80% (diecisiete con ochenta por ciento).-
B) Cargas salariales: 28,20% (veintiocho con veinte por ciento).-
C) Seguros sociales por enfermedad: 9,10% (nueve con diez por ciento).-
D) Banco de Seguros del Estado: 6% (seis por ciento).-

La totalidad de lo recaudado previa deducción del 1% (uno por ciento) para gastos de administración, se distribuirá automáticamente en la proporción que se indica: Banco de Previsión Social: 92,11% (noventa y dos con once por ciento), Banco de Seguros del Estado: 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE, MARIO ARIZTI.

---o---

5
Decreto 552/003

Declárase promovida la actividad de implantación del Sistema Electrónico de Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (Cajas Negras), a que refiere la Resolución 1.423/000.
(36*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: la instalación del Sistema Electrónico de Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (Cajas Negras), a que refiere la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1423/000, de 7 de diciembre de 2000.-

RESULTANDO: que los equipos y sistemas a instalar serán propiedad del Estado, siendo su costo financiado con cargo a la Tasa de Control creada por el artículo 294º de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar, en el marco de las disposiciones legales vigentes, aquellos beneficios que permitan optimizar los recursos asignados.-

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase promovida, al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de implantación del Sistema Electrónico de Control de Faenas, Desosado y Comercialización de Carnes (Cajas Negras), a que refiere la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1423/000, de 7 de diciembre de 2000.-

ARTICULO 2º.- Exonérase a la adjudicataria de la actividad promovida por el artículo precedente, de los Impuestos al Valor Agregado y de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, aplicables en ocasión de la importación de los equipos y soportes lógicos, así como a las enajenaciones de dichos bienes realizadas al Instituto Nacional de Carnes, destinados a la implantación de dicho sistema.-

ARTICULO 3º.- La adjudicataria referida en el artículo anterior deberá presentarse ante la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, a los efectos de establecer los bienes comprendidos en los beneficios dispuestos en el presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

6

Decreto 553/003

Dispónese que las prestaciones a que refiere el literal e) del artículo 101º del Decreto 220/998, con la redacción dada por el art. 7º del Decreto 49/001 (venta de paquetes turísticos locales) realizadas fuera del período de hospedaje, tendrán a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el tratamiento tributario que corresponda a cada una de ellas consideradas individualmente.
(37*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: el artículo 561° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el mencionado artículo grava con la tasa mínima del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la venta de paquetes turísticos locales organizados por agencias mayoristas, locales o del exterior, facultando asimismo al Poder Ejecutivo a definir que se entiende por paquetes turísticos.-

II) que el artículo 7° del Decreto N° 49 001, de 22 de febrero de 2001, define el conjunto de prestaciones que, integrando un único servicio, se consideran paquetes turísticos locales.-

CONSIDERANDO: conveniente precisar el tratamiento tributario con relación al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde dar a las prestaciones mencionadas en el referido Decreto, cuando no se realizan en las condiciones que el mismo dispone.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las prestaciones a que refiere el literal e) del artículo 101° del Decreto N° 220 998, de 12 de agosto de 1998, con la redacción dada por el art. 7° del Dec. 49 001, de 22 de febrero de 2001, realizadas fuera del período del hospedaje, tendrán a los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el tratamiento tributario que corresponda a cada una de ellas consideradas individualmente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

7

Decreto 561/003

Adécuase la normativa en materia de documentación de operaciones y el cómputo del crédito fiscal por parte del adquirente para los casos de importación de vehículos de pasajeros.
(43*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: el artículo 22° de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.-

RESULTANDO: que las personas físicas o jurídicas que gocen de exoneración tributaria en la importación de vehículos de pasajeros, se constituyen en sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado y Específico Interno, por la primera enajenación que realicen de los referidos bienes, con carácter plenamente excepcional.-

CONSIDERANDO: conveniente adecuar la normativa en materia de documentación de operaciones y el cómputo del crédito fiscal por parte del adquirente, a estas especiales operaciones.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Los sujetos pasivos designados por el artículo 22° de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002, podrán eximirse del cumplimiento de las obligaciones formales de inscripción y documentación, con relación a la primera enajenación que realicen de los vehículos de pasajeros a comprendidos en dicha norma.-

En tal caso, dicha documentación deberá suplirse por el contrato de compraventa debidamente registrado.-

ARTICULO 2º.- El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las operaciones referidas en el artículo anterior, no podrá computarse por los adquirentes como crédito fiscal en la liquidación de dicho impuesto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

8

Decreto 562/003

Actualízanse los montos del Impuesto Judicial.
(44*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

RESULTANDO: I) que el artículo 95° de la Ley N° 16.134, citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1° de enero de cada año de acuerdo a la variación del Indice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.-

II) que el Instituto Nacional de Estadísticas informa que la variación operada por Indice General de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003 fue del 10.84% (diez con ochenta y cuatro por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87° de la Ley N° 16.134, de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334° de la Ley N° 16.226, de 19 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

ARTICULO 87°

MONTO DEL ASUNTO EN $				VALOR $
Hasta	$ 23.943,oo			28,oo
De más de	$ 23.943,oo	a $	47.032,oo	80,oo
De más de	$ 47.032,oo	a $	118.691,oo	127,oo
De más de	$ 118.691,oo	a $	239.777,oo	164,oo
De más de	$ 239.777,oo	a $	477.499,oo	188,oo
De más de	$ 477.499,oo	a $	1.197.167,oo	247,oo
Desde	$1.197.167,oo	en adelante		247,oo

Aumento a razón de $ 65,oo (pesos uruguayos sesenta y cinco) cada $ 477.499,oo (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve), o fracción excedente.-

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	28,oo
Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones y Juzgados Letrados	164,oo

ARTICULO 90º

Literal a Intimación de pago de alquiler	
Alquiler de hasta $ 967,oo	28,oo
De más de $ 967,oo y hasta $ 2.857,oo	28,oo
De más de $ 2.857,oo	80,oo
Literal B Intimación de desalojo	80,oo

ARTICULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2004.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

9
Decreto 563/003

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de noviembre de 2003 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2003.
(45*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.), y el Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2003, vigente desde el 1º de diciembre de 2003, y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por el Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2003, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 224,67 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro con 67 100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 2003 en $ 223,24 (pesos uruguayos doscientos veintitrés con 24 100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de noviembre de 2003 a 186,26 (ciento ochenta y seis con 26 100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2003 es de 1,0653 (uno con seiscientos cincuenta y tres diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10
Ley 17.731

Sustitúyese el Artículo 279 del Código General del Proceso relativo a costas y costos de la casación.
(31*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el artículo 279 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 279. (Costas y Costos).- Las costas y costos de la casación se impondrán de conformidad con el artículo 56.1."

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 2003. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, LEONARDO GUZMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

11
Decreto 564/003

Modifícase el decreto 3/994 por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.
(46*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: que por Decreto Nro. 3 994 de fecha 7 de enero de 1994 se aprobó la asignación de cargos presupuestados y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

RESULTANDO: I) Que la Gerencia General de dicha Administración y ante la gestión realizada por el funcionario de la misma, Sr. Roberto Aguilera resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la transformación de 1 (un) cargo de Oficial de 2da. - Nivel 2 - del Renglón 2311.6 Personal de Oficio en un cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 2311.4, Personal Especializado Portuario.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al expedirse al respecto manifiesta: a) que la Sección Planificación Presupuestaria de la Administración Nacional de Puertos en informe de fecha 13 de agosto de 2003, expresa que por aplicación del Artículo 8º del Decreto Nro. 89 003 del 28 de febrero de 2003 (Aprobatorio del Presupuesto 2002 de la Administración Nacional de Puertos que rige por prórroga automática), el Directorio puede efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de adecuar la estructura de cargos a las reales necesidades de la empresa. Asimismo, destaca que por la equivalencia en los precios de sueldo básico, el cargo de Oficial de 2da. - Nivel 2 - del Renglón 2311.6 Personal de Oficio, se podría transformar en un cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 2311.4 Personal Especializado Portuario, porque no habría incremento del gasto.

b) que por lo expuesto precedentemente, se sugiere aprobar la transformación del cargo solicitada, la que podrá ser puesta en práctica a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

III) Que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no opone reparos a la gestión de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Modifícase el Decreto Nro. 3 994 de fecha 7 de enero de 1994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos y ante la gestión formulada por el funcionario de la misma Sr. Roberto Aguilera, estableciéndose que 1 (un) cargo de Oficial de 2da. - Nivel 2 - del Renglón 2311.6 Personal de Oficio, debe entenderse transformado en 1 (un) cargo de Operador de Equipos I - Nivel 2 - del Renglón 2311.4, Personal Especializado Portuario.

Art. 2º.- Establécese que la transformación de dicho cargo se pondrá en práctica a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Art. 3º.- Vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.
BATLLE, LUCIO CACERES.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

Decreto 565/003

Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 17.378 (P), ubicado en la Localidad Catastral Montevideo.
(47*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el Nº 17.378 (P), ubicado en la localidad Catastral Montevideo, del Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia sirve de asiento a la S.E. Nº 1128;

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en U.R. 653,5505 (seiscientos cincuenta y tres con 5505 10.000 Unidades Reajustables).

CONSIDERANDO: que procede efectuar la designación que se solicita.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y por los decretos-leyes Nos. 14.694, de 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 17.378 (P), ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, del Departamento de Montevideo, que, según Plano de Mensura Nº 1359 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano, aparece individualizado como Fracción B, tiene una superficie de 15 m2. 87 dm2. y se deslinda de la siguiente manera: al Sur da frente a la calle Hocquart según una recta de 3 m. 20 cms.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), deberá hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva habrá de abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.027 del 17 de julio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

13

Decreto 566/003

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas, para el suministro de gas natural por redes correspondientes al sur del país.
(48*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la solicitud de la firma CONECTA S.A., tendiente a que se le autorice el ajuste de las tarifas para el suministro de gas natural por redes correspondientes al sur del país, a regir desde el 1º de octubre de 2003, según planilla glosada a fojas 11 de autos.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes) desde el 1º de julio de 2003.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía no ha opuesto reparos al monto de las mismas.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y ésta manifiesta que no tiene observaciones que formular.

III) que el petitorio tiene su fuente en el Art. 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el Art. 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de octubre de 2003, para el suministro de gas natural por redes correspondientes al sur del país, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

CONECTA SUR

Solicitud de ajuste	15/9/2003
En vigencia a partir	1/10/2003

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORÍA / CLIENTE — En Dólares de los Estados Unidos de América

RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión
R	9.05	0.371	120

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	
P	17.04	0.440	0.345	350

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	53.24	1.282	0.109	0.103	1000

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	106.48	1.175	0.089	1.121	0.080

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC
		Cargo por m3 consumido	
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)

La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de: U$S 13.52

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3 día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3 día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3 día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

14
Decreto 567/003

Apruébase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas, para el suministro de gas propano por redes en la Ciudad de la Costa.
(49*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la solicitud de la firma CONECTA S.A., tendiente a que se le autorice el ajuste de la tarifa para el suministro de gas propano por redes correspondientes a la Ciudad de la Costa, a regir desde el 1° de octubre de 2003, según la planilla glosada a fojas 16 de autos.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes) desde el 1° de julio de 2003.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía no ha opuesto reparos al monto de la misma.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y ésta manifiesta que no tiene observaciones que formular.

III) que el petitorio tiene su fuente en el Art. 9° y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el Art. 4° de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1° de octubre de 2003, para el suministro de gas propano por redes en la Ciudad de la Costa, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

SISTEMAS AISLADOS

Solicitud de ajuste	15/9/2003
En vigencia a partir	1/10/2003

TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP VAPORIZADO A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)				
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo mensual	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión	
R	9.05	1.797	120	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo mensual	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3	
P	17.04	1.963	1.733	350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo mensual	. Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
		0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	53.24	1.426	1.410	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo mensual	FD (2)		
		Cargo por m3 consumido		
FD	106.48	1.378		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U$S	13.52		

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

---o---

15
Decreto 568/003

Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas, para el suministro de gas natural por redes en la ciudad de Paysandú.
(50*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la solicitud de la firma CONECTA S.A., tendiente a que se le autorice el ajuste de la tarifa para el suministro de gas natural por redes correspondiente a la ciudad de Paysandú, a regir desde el 1° de octubre de 2003 y según la planilla glosada a fojas 10 de autos.

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes) desde el 1° de julio de 2003.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía no ha opuesto reparos al cuadro tarifario propuesto.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y ésta manifiesta que no tiene observaciones que formular.

III) que el petitorio tiene su fuente en el Art. 9° y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el Art. 4° de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Art. 51 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas a regir desde el día 1° de octubre de 2003, para el suministro de gas natural por redes en la ciudad de Paysandú, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JOSE VILLAR.

CONECTA - Paysandú

Solicitud de ajuste	15/9/2003
En vigencia a partir	1/10/2003

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América				
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	9.05	0.368	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
		0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3		
P	17.04	0.437	0.341		350
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
			0 a 5.000 m3	Más de 5.000 m3	
G	53.24	0.982	0.122	0.116	1000
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido
FD - FT	106.48	0.875	0.102	0.821	0.093
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC		
		Cargo por m3 consumido			
SBD - GNC	. (5)	. (5)	. (5)		

La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de: U$S 13.52

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3 día" significa metro cúbico por día.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3 día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3 día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Decreto 557/003

Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional.
(39*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: La necesidad de fijar el Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos.

RESULTANDO: Que la última adecuación de dicho salario se adoptó por Decreto N° 357 003 de fecha 1° de setiembre de 2003 y que rigió a partir de dicha fecha.

CONSIDERANDO: Que corresponde incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del 1° de enero de 2004.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional, a todos sus efectos, en la suma de $ 1.242.00 (pesos uruguayos mil doscientos cuarenta y dos) mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el jornal horario.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo 1° regirá a partir del 1° de enero de 2004 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores domésticos, rurales y de la esquila.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de circulación nacional.
BATLLE, MARIO ARIZTI, ISAAC ALFIE.

---o---

17

Decreto 558/003

Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico.
(40*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

VISTO: Las competencias conferidas al Poder Ejecutivo por el Decreto-Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978.

CONSIDERANDO: Que se estima oportuno fijar los salarios mínimos para el personal del servicio doméstico.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico en régimen de seis días semanales de labor, en la suma de $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) mensuales o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.
Para los trabajadores domésticos en el mismo régimen de labor del interior del país, dicho salario mínimo mensual será de $ 1.430 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta) o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de que los trabajadores domésticos estén exceptuados de las normas de limitación de la jornada laboral cuando trabajen jornadas parciales, el salario mínimo horario para el Departamento de Montevideo, será de $ 7,50 (pesos uruguayos siete con cincuenta) y para el interior $ 7,15 (pesos uruguayos siete con quince)

ARTICULO 3º.- Si el trabajador recibe alimentación y vivienda podrá deducirse por tales conceptos un 20% (veinte por ciento) del salario mínimo establecido, si sólo recibe alimentación la deducción no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en el artículo 1° regirá a partir del 1° de enero de 2004 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores del servicio doméstico rural.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de circulación nacional.
BATLLE, MARIO ARIZTI, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Decreto 569/003

Adóptase la resolución 06/003 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se aprobó el documento "Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Parte del MERCOSUR".
(51*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 24 de diciembre de 2003

VISTO: la resolución No. 06 03 del Grupo Mercado Común del

MERCOSUR por la que se aprobó el documento "Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Parte del MERCOSUR";

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional de MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - aprobado por la Ley No. 16.712 de 1º. de setiembre de 1995, respecto de que los Estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 20 del referido Protocolo;

II) lo informado por la División Jurídico-Notarial y el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 1º. y siguientes de la Ley No. 9.202 Orgánica de Salud Pública de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la resolución No. 06 03 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se aprobó el documento "Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Parte del MERCOSUR", que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
BATLLE, CONRADO BONILLA, DIDIER OPERTTI, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 06/03

PROCEDIMIENTOS MINIMOS DE INSPECCION SANITARIA EN EMBARCACIONES QUE NAVEGAN POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 91 93 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con procedimientos mínimos de inspección sanitaria en embarcaciones que navegan por los Estados Partes del MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el documento "Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 11 VII 03.

L GMC - Asunción, 12/VI/03

ANEXO

PROCEDIMIENTOS MINIMOS DE INSPECCION SANITARIA EN EMBARCACIONES QUE NAVEGAN POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

OBJETIVO:

Los procedimientos mínimos de inspección sanitaria en embarcaciones que navegan por los Estados Partes tienen como objetivo:

Prevenir la llegada y salida de cualquier persona portadora o sospechosa de enfermedad de notificación obligatoria entre los Estados Partes u otras enfermedades transmisibles de transcendencia epidemiológica;

Prevenir la diseminación de posibles agentes de infección o vectores de enfermedades transmisibles de transcendencia epidemiológica o de notificación obligatoria y demás factores de riesgo a la salud pública;

Armonizar procedimientos mínimos de inspección sanitaria en embarcaciones, a cargo de las autoridades sanitarias de los Estados Partes, con miras a concesión, mantención o suspensión de la libre plática y verificación de la adopción de medidas y procedimientos previstos en los acuerdos del MERCOSUR, en las recomendaciones que constan en el Reglamento Sanitario Internacional y demás recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

1. Libre Plática y Código Internacional de Señales - CIS

La autoridad sanitaria solamente deberá permitir el inicio de la operación de embarque y desembarque de carga y viajeros a través de la emisión de libre plática. En tanto no reciba esta autorización, la embarcación deberá aguardar con la bandera "Q" (bandera amarilla) del Código Internacional de Señales izada en el mástil principal.

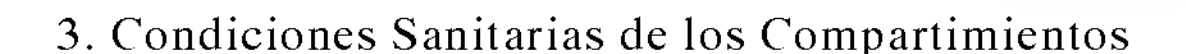
2. Personas a Bordo

La entrada de personas a bordo de embarcaciones que no tengan libre plática ya concedida deberá estar condicionada a la autorización previa, por la autoridad sanitaria, que verificará antes de conceder la libre plática, la existencia de personas con anormalidades clínicas, relacionada a caso confirmado o sospechoso de enfermedad de notificación obligatoria entre los Estados Partes o de otras enfermedades transmisibles de transcendencia epidemiológica o, aún, la presencia de factores de riesgo inmediato a la salud.

En el caso de inspecciones conjuntas con otras autoridades, con vistas a la facilitación del despacho de la embarcación o la necesidad de la presencia de personas indispensables para garantizar su seguridad y navegabilidad, antes de la inspección para la concesión de libre plática, deberá la autoridad sanitaria asesorarlos en relación al riesgo a que están expuestos, así como las medidas sanitarias preventivas a ser adoptadas.

La autoridad sanitaria deberá verificar la validez del Certificado Internacional de Vacunación y las informaciones que constan en la Declaración Marítima de Sanidad, previstas en el Reglamento Sanitario Internacional. Investigar la posible existencia de indicios de anormalidades clínicas a bordo, verificando los registros médicos de abordo, entrevistando las personas embarcadas e indicando medidas sanitarias cuando sean necesarias.

Cuando se confirme la existencia de anormalidades clínicas a bordo relacionadas a casos confirmados o sospechosos de enfermedades transmisibles de transcendencia epidemiológica y o de notificación obligatoria entre los Estados Partes, este hecho deberá ser comunicado, de inmediato, a las demás autoridades de salud pública involucradas en la vigilancia epidemiológica y sanitaria del Estado Parte, con vistas al asesoramiento y adopción de medidas pertinentes, incluyendo la necesidad de notificación internacional, cuando corresponda.



3. Condiciones Sanitarias de los Compartimientos

La autoridad sanitaria deberá verificar que todos los compartimientos de la embarcación, inclusive piscinas, áreas, de recreación y "spa", estén en condiciones sanitarias satisfactorias, no representando ningún factor de riesgo a la salud individual y colectiva.

4. Hospital, Enfermería y Farmacia de Abordo

La autoridad sanitaria deberá, verificar que el hospital o la enfermería de abordo esté limpia, higienizada, disponiendo para el que la use artículos descartables para higiene personal y productos líquidos para la higiene de las manos, no debiendo este compartimiento ser utilizado para cualquier otro fin, que no sea la atención de personas enfermas. Deberá ser anotado en el libro médico de abordo, toda anormalidad clínica abordo, su diagnóstico y la medicación utilizada. Deberá además, verificar que la farmacia de abordo posea el equipamiento, medicamentos y productos médicos necesarios para la atención de casos de enfermedades y accidentes, en condiciones de uso y calidad satisfactoria, acondicionados de forma adecuada, dentro del plazo de validez y con lista y registro de consumo, actualizados. Los medicamentos de control especial (sicotrópicos, estupefacientes y sus precursores), deberán estar bajo la custodia y responsabilidad del Comandante de la embarcación o alguien por él designado.

5. Alimentos

La autoridad sanitaria deberá verificar las condiciones de transporte, almacenamiento, acondicionamiento, plazo de validez, preparación y distribución, con vistas a identificar posibles factores de riesgo a la seguridad y calidad de los alimentos ofrecidos a bordo.

6. Desechos y Aguas Servidas

La autoridad sanitaria solamente deberá autorizar procedimientos para la descarga de cualquier tipo de desechos y aguas servidas que no ocasionen contaminación a las aguas de los puertos, ríos y canales, respetándose la legislación de cada Estado Parte.

7. Residuos Sólidos

La autoridad sanitaria deberá verificar el acondicionamiento, almacenamiento, recolección y destino final de los residuos sólidos generados en la embarcación, de modo de evitar la propagación de enfermedades y vectores. La descarga de residuos sólidos en el puerto, solamente deberá ser autorizada cuando debidamente acondicionados sean retirados de abordo de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos Sólidos del puerto de atraque.

8. Agua Potable

La autoridad sanitaria deberá verificar el sistema de producción y abastecimiento de agua potable utilizado, abordo de la embarcación, así como las medidas adoptadas para el control de la calidad del agua y de la limpieza y desinfección de sus reservorios que garanticen la ausencia de agentes patógenos o sustancias químicas nocivas para la salud, en el agua ofrecida para consumo humano a bordo.

9. Control de Vectores y Roedores

La autoridad sanitaria deberá efectuar procedimientos de búsqueda y captura de vectores y sus criaderos, indicando medidas a ser adoptadas para la eliminación de criaderos y de insectos adultos, a través de métodos químicos, biológicos o mecánicos, recomendados y aceptados por la Organización Mundial de la Salud, inclusive la adopción de procedimientos de limpieza y desinfección.

La autoridad sanitaria deberá verificar la existencia de mortandad y presencia o vestigio de roedores, la validez del Certificado Internacional de Desratización o de Exención de Desratización y asegurar la ejecución de procedimientos de desratización, cuando sea necesario, con emisión del respectivo certificado (en los puertos de control sanitario habilitados para tal fin), después de la inspección sanitaria.

La autoridad sanitaria deberá exigir que la embarcación, estando atracada mantenga todos sus cabos de amarre con las rateras instaladas y la escala de acceso con las redes de protección en toda su extensión, debiendo ser izada toda vez que termine la operación.

10 - Registro de las Inspecciones y Medidas Sanitarias Adoptadas

Todas las inspecciones y medidas sanitarias adoptadas deben ser documentadas y sus registros mantenidos en poder de la autoridad sanitaria.

Siempre que sea solicitada por el armador, consignatario, agente o responsable de la embarcación, la autoridad sanitaria deberá emitir documento oficial declarando las medidas sanitarias adoptadas en la embarcación o su carga. Cuando esta solicitud se relacione con las medidas adoptadas con las personas, esta incluirá la fecha de llegada y partida y las medidas aplicadas a ellas y sus equipajes.

Recibido por D. O. el 8 de Enero de 2004

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

19

Ley 17.730

Creáse el Seguro para el Control de la Brucelosis (SBC). (30*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Créase el Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB) con destino a complementar el precio obtenido por el animal bovino reaccionante positivo (infectado) enviado a faena, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.937, de 9 de noviembre de 1961, y normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO 2º.- El seguro creado en el artículo precedente se financiará:

A) Mediante el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 0,26 (veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América) que gravará la faena de cada res bovina (vaca o vaquillona mayor de dos dientes), llevada a cabo por todos los establecimientos de faena de bovinos.
B) Mediante el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 0,074 (setenta y cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América) cada 1.000 litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras.
C) Mediante el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de US$ 0,074 (setenta y cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América) cada 1.000 litros de leche que se exporte, recibido para su pasteurización en la planta industrial. A tales efectos, la Dirección Nacional de Aduanas no autorizará el despacho, sin la presentación del comprobante del depósito correspondiente.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria -fondo comprador- del día anterior al depósito.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a dichos establecimientos, y el aporte será percibido y depositado por las empresas titulares de todos los establecimientos mencionados precedentemente, en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes.

Se abrirán dos cuentas corrientes en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne y el sector de ganado lechero, y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente.

ARTICULO 3º.- Los productores cuyos animales hubiesen sido enviados a faena en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.937, de 9 de noviembre de 1961, y normas reglamentarias vigentes, recibirán una compensación diferencial de US$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada vaca lechera y US$ 60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada bovino de carne enviados a faena obligatoria.

Dicha compensación comprenderá situaciones generadas a partir del año 2002, que no hayan sido reparadas.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Servicios Ganaderos podrá afectar el Fondo Permanente de Indemnización creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, a efectos de otorgar adelantos a los productores afectados, con cargo de oportuna devolución. La afectación del Fondo citado y los adelantos se otorgarán exclusivamente dentro de los seis primeros meses de vigencia de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto expresamente por el artículo 7º, la reglamentación establecerá la forma, plazo y condiciones en que operará la devolución, pudiendo el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca afectar toda o parte de la recaudación del Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB) a tales efectos.

El efectivo pago de la compensación diferencial prevista en el artículo 3º de la presente ley, estará condicionado a la existencia de fondos en las cuentas corrientes, no pudiéndose comprometer pagos que no estén debidamente respaldados por la existencia de los mismos.

ARTICULO 5º.- La titularidad, administración y disposición del Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB) corresponderá a una Comisión de Administración integrada por un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y su alterno, un delegado y su correspondiente alterno designado por la Asociación Rural del Uruguay, Cooperativas Agrarias Federadas, Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Asociación Nacional de Productores de Leche e Intergremial de Productores de Leche.

La Comisión tomará sus resoluciones por mayoría simple. La Presidencia será rotativa, correspondiendo la primera a quien sus integrantes designen. Esta Comisión también comunicará quiénes serán los designados para firmar las erogaciones decididas debiendo, expresamente, a tales efectos, intervenir el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO 6º.- La Comisión de Administración deberá:

1) Disponer los medios necesarios para depositar, ceder, colocar, invertir, ofrecer en garantía los fondos que se devenguen durante el transcurso del período en que estos queden afectados en las cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), teniendo especialmente en cuenta lo establecido por el artículo 4º "in fine".
2) Presentar los estados contables, informar trimestralmente el estado de situación del Seguro de Control de la Brucelosis (SCB), indicando los aportes vertidos por cada agente de retención, al que se deberá dar adecuada difusión.
3) Efectuar el contralor de los aportes, disponer y efectuar los pagos de las diferencias constatadas de acuerdo al artículo 3º de la presente ley, realizar por sí o por terceros las auditorías que estime convenientes, solicitar a los agentes de retención la documentación y declaraciones pertinentes, y toda otra medida tendiente a su cumplimiento.

ARTICULO 7º.- La vigencia de los aportes y el pago de la compensación diferencial será de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley. La alícuota que gravará el aporte previsto en el artículo 2º de esta ley y la prórroga de su recaudación a los efectos de cancelar la deuda con el Fondo Permanente de Indemnización creado por el artículo 14 de la Ley Nº 16.082, de 18 de octubre de 1989, así como el pago de la compensación diferencial, serán dispuestos privativamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de los obligados, ya sean contribuyentes o agentes de retención, dará lugar a la iniciación de los procedimientos judiciales tendientes a su cumplimiento. La liquidación que realice la Comisión de Administración en cuanto a la deuda de los omisos en el pago o el depósito constituirá título ejecutivo.

Para la formulación de la liquidación se aplicarán las disposiciones del Código Tributario.

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamentación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Las sanciones previstas en esta ley son sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 351 del Código Penal, cuando corresponda.

ARTICULO 10.- Los fondos que resulten de la aplicación del artículo 2º de la presente ley serán inembargables.

Los gastos de administración no podrán superar el 1% (uno por ciento) de los aportes mensuales que se realicen al Seguro para el Control de la Brucelosis (SCB).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de diciembre de 2003. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 2003

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, ISAAC ALFIE.



AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

ISIDORO GOMEZ GARCIA, (Ficha: 499 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 34550 Ene 02- Ene 16

DECIMOCUARTO TURNO

BLANCA VIOLETA RAMIREZ y OLAVO GOMEZ CAMARGO, (Ficha: 647 2003).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 10169 Ene 12- Ene 23

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVA DO NACIMENTO VILLANUEVA (Ficha: 968 2003).
Se deja constancia que se habilito Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 30 de diciembre de 2003.

ESC. EMA RENÉE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10088 Ene 08- Ene 21

NELSON FULCO FAVALE, (Ficha: 825 2003).
Se deja constancia que se le habilito la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 29 de diciembre de 2003.
ESC. EMA. RENÉE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 10089 Ene 08- Ene 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR ALBERTO GERMAN COLOMBO, (Ficha: 790 2003).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Colonia, 18 de diciembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34390 Dic 30- Ene 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

GLADYS SUSANA SALVAGNO GUERRI, (Expte.: 869 2003B).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Carmelo, 29 de diciembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10102 Ene 08- Ene 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELVIRA INSUA CARRAU, (Ficha: 466 2003).
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran habilitados en la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 18 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 10101 Ene 08- Ene 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR LUIS MARTINEZ, (Ficha: 764 2003).
A sus efectos se habilita la Feria Judicial Mayor.
Trinidad, 22 de diciembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 34419 Dic 30- Ene 14

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

BARTELLONI o BARTELONI FELIPE o FELIPI, ALEJANDRO UMBERTO y SARTORI MANZONI, ENÉLIDA MAGDALENA, (Ficha: 870 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 26 de diciembre de 2003.
Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34502 Ene 02- Ene 16

IBARGUREN ALZAIBAR JUAN CARLOS, (Ficha: 897 2003).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicacion de los edictos.
Fray Bentos, 24 de diciembre de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 34503 Ene 02- Ene 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERRETTA o BERRETA UMPIERRE, ALFONSO, (Ficha: B 421 2003).
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR AL SOLO EFECTO DE LAS PUBLICACIONES.
Salto, 19 de diciembre de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 10129 Ene 09- Ene 22

CONVOCATORIAS COMERCIALES

SANATORIO AMERICANO S.A.

El Directorio de Sanatorio Americano S.A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 2004, a la hora 10:00, a requerimiento de algunos de sus accionistas, en primera convocatoria, en el local ubicado en Isabelino Bosch 2469, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1° Designación de Secretario de Asamblea.
2° Análisis del Llamado a Precios y Adjudicación del Servicio de Laboratorio para Sanatorio Americano S.A. e IQSA.
3° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
03) $ 1350 3/p 10164 Ene 12- Ene 14

ARCOBALENO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Arcobaleno S. A. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 de enero de 2004, a las 10:00 horas, en el Microcine de la Copropiedad Ciudad Arcobaleno, Fort Wayne y Acuña de Figueroa, parada 16, Maldonado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar la Memoria, informes del Síndico, la Asesoría Contable y la Auditoría Externa, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio.
2. Fijación del valor ficto comercial de la acción.
3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
EL DIRECTORIO
Nota: La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.
03) $ 1890 3/p 10165 Ene 12- Ene 14

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 24 de enero de 2004 en el local del edificio La Floresta del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00,
1ª convocatoria hora 16:30,
2ª convocatoria hora 17:00

Orden del dia:

1) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 09 2003.-
2) Elección de nuevo Directorio.
03) $ 1080 3/p 10168 Ene 12- Ene 14

PRETMONT S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el viernes 30 de enero de 2004, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Juncal 1305 Piso 21 de esta ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Aceptación de la renuncia presentada por el Presidente del Directorio de la Compañía.
2) Modificación del Directorio de la compañía.
3) Designación de un accionista para firmar el Acta.
Nota: El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos librados por entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras, Corredores de Bolsa, depositarios judiciales u otras personas, requiriéndose en este último caso la certificación notarial correspondiente.
Montevideo, 7 de enero de 2004.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1890 3/p 10171 Ene 12- Ene 14

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. MARIA MERCEDES ALVAREZ CUINAT, en su calidad de titular del Nicho de ataúd N=. 177 bis del Cementerio del Buceo, solicitando Título Duplicado, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Montevideo, 10 de diciembre del 2003.
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 3600 10/p 34580 Ene 05- Ene 19

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARCOS ERIC TEIXEIRA D'ANGELO Y GISELA MARIA COUTINHO RODRIGUEZ, (FICHA B 402 2003).
Se deja constancia que por Decreto Nº 7330 2003 del 22 12 2003 se HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR al sólo efecto de las publicaciones Legales.
Salto, 18 de diciembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 10002 Ene 07- Ene 20

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento a los titulares de los servicios telefónicos: 707.90.63 y 707.90.64, habilitados en Pedro F. Berro 1093 apto 502 y Pedro F. Berro 1093 apto 802 respectivamente. Deberán presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 540 3/p 10170 Ene 12- Ene 14

EXPROPIACIONES

CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE CERRO LARGO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Gobierno Departamental de Cerro Largo por Decreto 18 03 de fecha 25 07 03 ha designado para ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para la construcción de viviendas en el medio rural, del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 15.019 zona rural, propiedad del Sr. MIGUEL MESTRE y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 19 de setiembre de 2002, con el Nº 10.786, tiene una superficie de 2 Hás 4265 m2 y se deslinda así: al ESTE, línea quebrada compuesta por dos tramos de recta de 147,70 metros y 43,50 metros de frente a Camino Vecinal; al SUR, 134,40 metros de frente a Calle Vecinal de 10 metros de ancho, por medio con el padrón 3475; al OESTE, 170,50 metros lindando con parte del padrón 3704 y al NORTE, 153,60 metros lindando con parte del padrón 11495.- El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 112,5105. Expedientes Nos. 4643 02 y 3786 03.- Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en el Departamento Jurídico de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 07 de enero de 2004
Dr. PEDRO SARAVIA FRATTI, Secretario General.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50030 Ene 12- Ene 21

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 12 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ANDRES ANGELINO, 23 años, soltero, téc. informática, oriental, domiciliado en El Cairo 3420 y DENISE RIVAROLA, 24 años, soltera, maestra, estadounidense, domiciliada en El Cairo 3420.
14) $ 273 3/p 97 Ene 12- Ene 14

CRISTIAN DANIEL DAMIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillem de Lluria No 4,2o,4a Barcelona y LAURA ETHEL CAMARGO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Solano López 1896 703.
14) $ 273 3/p 101 Ene 12- Ene 14

NICOLAS SEBASTIAN ABATE, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 3817 B.A 101 y GABRIELA FERNANDA CERVINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3817 B.A 101.
14) $ 273 3/p 102 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

RAUL HECTOR BOSSIO, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 5357 y CARMEN SUSANA TIERI, 57 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Andres 5910.
14) $ 273 3/p 98 Ene 12- Ene 14

FERNANDO GUSTAVO FUENTES, 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Sarmiento 2430 1002 y VERONICA INES ABEL, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Sarmiento 2430 1002.
14) $ 273 3/p 99 Ene 12- Ene 14

GUSTAVO RODOLFO FALERO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Verona 5856 y JENNY ANDREA CANEPA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verona 5856.
14) $ 273 3/p 109 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

SEBASTIAN OMAR LACASA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1124 y MARIA CAROLINA FORTEZA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1124.
14) $ 273 3/p 95 Ene 12- Ene 14

JUAN EDUARDO LUCERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Fuentes 1420 y PAOLA TERESA MARIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Fuentes 1422.
14) $ 273 3/p 100 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

ALEX ERNESTO MARZOCCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cicerón 5919 y YESSI LORENA CRUZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cicerón 5919.
14) $ 273 3/p 106 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

EUGENIO RIQUEL, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Areguatí 3358 y GLADYS MARY BONOMI, 60 años, divorciada, pernsionista, oriental, domiciliada en Areguatí 3358.
14) $ 273 3/p 96 Ene 12- Ene 14

JESUS RAMON SUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en A. Saravia 2689 y ANDREA SILVANA TARUSELLI, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3527.
14) $ 273 3/p 108 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

ALDO GERMAN VAGNONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral Palleja 2628 2 y MARIA ALEJANDRA VARELA, 32 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Dr. Decroly 5082.
14) $ 273 3/p 103 Ene 12- Ene 14

EDUARDO PABLO NEBEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2270 101 y SANDRA CRISTINA FACIO, 32 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Brandzen 2270 101.
14) $ 273 3/p 104 Ene 12- Ene 14

JORGE ANTONIO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chayos 4714 y EMA RENEE BUENO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mantua 6868.
14) $ 273 3/p 105 Ene 12- Ene 14

JUAN ANTONIO ZUBIRIA, 47 años, divorciado, chef, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo Nº 3023 y GLADYS RAQUEL NAVIA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo Nº 3023.
14) $ 273 3/p 107 Ene 12- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO CESAR DARRUA, 33 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3330 y VIVIANA SOTO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3330.
14) $ 273 3/p 79 Ene 09- Ene 13

MARTIN HOFSTADTER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gral Pagola 3268 1007 y PAOLA BLITZER, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3427.
14) $ 273 3/p 85 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

GUILLERMO OSCAR FERRANDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turín 3419 y ANA LAURA NEVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sebastopol 5483.
14) $ 273 3/p 75 Ene 09- Ene 13

ALBERTO RAMON BARBOSA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yacó 1410 1006 y MARIA ISABEL CASAS, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yacó 1410 1006.
14) $ 273 3/p 76 Ene 09- Ene 13

ALEJANDRO DANIEL BIRNBAUN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hidalgos 486 y CAROLINA VICTOR, 26 años, soltera, estudiante, uruguaya C N, domiciliada en Hidalgos 486.
14) $ 273 3/p 87 Ene 09- Ene 13

ALEJANDRO BILLER, 38 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2815 101 y LILIANA ZAK, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Avda Brasil 2815 101.
14) $ 273 3/p 89 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

ROBERTO MAURO CARRERA, 27 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en José María Muñoz 1087 2 y LAURA IROLDI, 30 años, soltera, analista de sistemas, oriental, domiciliada en José Ma. Muñoz 1087 2.
14) $ 273 3/p 77 Ene 09- Ene 13

MAXIMILIANO EDUARDO CORTABARRIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1161 y ANA DIAZ, 31 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1161.
14) $ 273 3/p 81 Ene 09- Ene 13

ALBERTO JAVIER ITTE, 31 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Vázquez 1504 102 y MONICA ANDREA ARTIGAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez 1504-102.
14) $ 273 3/p 82 Ene 09- Ene 13

GABRIEL WALDEMAR CIGARAN, 35 años, divorciado, tec. neumocardiologo, oriental, domiciliado en Julio Herrera 1182 003 y ADRIANA GRACIELA RUIZ, 31 años, divorciada, lic. en enfermeria, oriental, domiciliada en Julio Herrera y obes 1182 003.
14) $ 273 3/p 86 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

PABLO LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 3167-304 y NATALIA GABRIELA LIMA, 25 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Pagola 3167-304.
14) $ 273 3/p 74 Ene 09- Ene 13

HECTOR RICARDO GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Páez 2238 y MARIA GABRIELA PIRIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Páez 2238.
14) $ 273 3/p 83 Ene 09- Ene 13

NICOLAS LEONCINI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan de León 3499-201 y MILENA FORTUNATI, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 3066; 701.
14) $ 273 3/p 84 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 5

LIDER MENOSSE, 42 años, soltera, mecanico naval, oriental, domiciliado en Mayer 565 y BLANCA ESTELA FIRPO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Lacoste 3971.
14) $ 273 3/p 91 Ene 09- Ene 13

ALEJANDRO LEONEL MIELDAZIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de Maria 1289 y MARIANA FALERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de Maria 1289.
14) $ 273 3/p 92 Ene 09- Ene 13

PEDRO TEJERO, 66 años, divorciado, constructor, español, domiciliado en Buenos Aires 367 y CLAUDIA MARGARITA LOPEZ, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Buenos Aires 367.
14) $ 273 3/p 93 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

JORGE DANIEL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 4131 y ALEJANDRA DI STEFANO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 4131.
14) $ 273 3/p 78 Ene 09- Ene 13

JONATHAN SEBASTIAN SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 871 y VIRGINIA VAZQUEZ, 18 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 871.
14) $ 273 3/p 80 Ene 09- Ene 13

DIEGO EDUARDO SARALEGUI, 33 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Asamblea 4783 y ANDREA FABIANA CERIANI, 32 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Asamblea 4783.
14) $ 273 3/p 88 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

ISMAEL ZEBALLOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 1017 ap. 101 y ANDREA

CAROLINA TRONCOSO, 29 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 1017 ap. 101.
14) $ 273 3/p 90 Ene 09- Ene 13

LEONARDO FABIAN PEREZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 3766 y ANA KEEY LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 3766.
14) $ 273 3/p 94 Ene 09- Ene 13

"in extremis"

LUIS ALBERTO NOGUÉS, 69 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4918 bis ap. 3 y LIDIA GLORIA CORREA, 73 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4918 bis ap. 3.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50027 Ene 09- Ene 13

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
GABRIEL ALVAREZ, LETICIA RYAN, DANIEL SARRIAS, CARLA POSTIGLIONE, NELSON ROCHON, FELIPE ESQUIVEL, GUSTAVO SIERRA y ALEJANDRO PESCE solicitan la inscripción del Software denominado "TRIGONO", del cual son autores. Montevideo 02 de enero del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 10048 Ene 07- Ene 20

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JUAN ALBERTO SOLER solicita la inscripción de la obra titulada "EL VIENTO LOCO", de su autoria. Montevideo 27 de noviembre del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10103 Ene 08- Ene 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
MARTIN WOLF FELDER solicita la inscripción de la Obra titulada "LLAMAR LA ATENCION" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10136 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JORGE BORCHE ROLDAN solicita la inscripción de la Obra titulada "FOTOS DE MONTEVIDEO VOLUMEN II" de su autoria. Montevideo 8 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10172 Ene 12- Ene 23

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
DEANNA ANNABELLA BAEZA GOMEZ solicita la inscripción de la obra titulada "LA PESAROSA EXISTENCIA DE MALAFE VALLADARES", de su autoria. Montevideo 26 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34389 Dic 30- Ene 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
IGNACIO de ARTEAGA FERNANDEZ solicita la inscripción del Juego de Mesa denominado "DAREQUI" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34442 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JESUS CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER CARBAJALES SANTA EULALIA solicitan la inscripción de Catalogo de piezas de cerámica denominado "LINEA ANIVERSARIO Y LINEA RINCABABIES" de su autoria. Montevideo 29 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 34446 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
MEMORIA PARA ARMAR, solicita la inscripción de la obra titulada "MEMORIA PARA ARMAR-TRES", de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo 09 de diciembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34449 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
DR. PEDRO MONTERO QUEREJETA solicita la inscripción de la Obra titulada "DOCTRINA DEL RETRAIMIENTO INSTROSPECTIVO INDIVIDUAL PASIVO - ACTIVO" de su autoria. Montevideo 15 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34467 Dic 31- Ene 15

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ELIS DUARTE COLMAN solicita la inscripción de la Obra titulada "NOMENCLATURA DE MONTEVIDEO" Designaciones 1995-2000 Montevideo 22 de diciembre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 34497 Dic 31- Ene 15

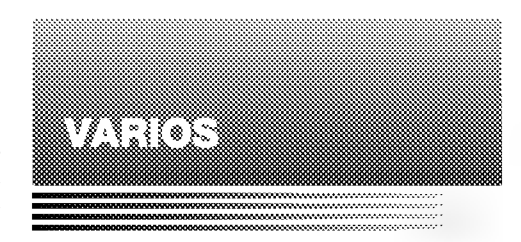
VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIOS
LLAMADO A ACREEDORES DE ALTER S.R.L. (Ley 26 09 1904). ALTER S.R.L. prometió vender a DAFEALA S.R.L. Farmacia, sita en avenida Rivera 2475, Montevideo. Acreedores presentarse en avenida Rivera 2475, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34210 Dic 24- Ene 23

Ley 26 9 1904 GONDIMAR S.R.L. prometio vender a SCHWALB Y CIA LIMITADA Farmacia sita Daniel F. Crespo 1818. Acreedores en José Batlle Ordoñez 2224 solo respecto ARGENTINA II.
25) $ 3600 20/p 34312 Dic 26- Ene 26

Ley 2904.- Fontenay S.A. prometió vender a Ebanir S.A. marca, equipamiento oficina, herramientas y vehículos. Acreedores: Uruguay 872 602, Montevideo.
25) $ 3600 20/p 34549 Ene 02- Ene 30

LEY 26.09.1904.- ROBERTO CESAR PORLEY MORALES prometió vender a VICKTORIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, "FARMACIA PORLEY", sita en Batlle y Ordóñez número 796 de San José.- Acreedores al mismo.
25) $ 3600 20/p 34553 Ene 02- Ene 30



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Prefectura Nacional Naval

Montevideo, 15 de diciembre de 2003.-
VISTO: La solicitud presentada por el Señor Gerardo González Acosta con fecha 25 de setiembre de 2000, para la búsqueda y posterior extracción del navío "Explorador".
RESULTANDO: 1) Que le fue solicitado en 3 (tres) oportunidades que presentara la información requerida para la prosecución de dicho trámite, como asimismo que manifestara si mantenía interés en el trámite por el iniciado.
2) Que hasta la fecha no se ha presentado a los efectos de presentar la información solicitada, ni ha manifestado su interés en la prosecución del trámite.
ATENTO: A lo establecido en los artículos 75 y 89 del Decreto 500 91.
EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
R E S U E L V E:
1.- No hacer lugar a la solicitud presentada por el Señor Gerardo González Acosta con fecha 25 de setiembre de 2000, para la búsqueda y posterior extracción del navío "Explorador"".
2.- Por la Secretaría de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, publíquese en el Diario Oficial por el término de tres días y remítase notificación por medio de carta certificada con aviso de retorno al interesado. Cumplido, archívese.
CONTRA ALMIRANTE TABARE DANERS EYRAS, Prefecto Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50032 Ene 12- Ene 14



FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Llamese a aspirantes para proveer, por sistema de concurso de oposición y meritos, ocho funciones contratadas eventuales de Controlador de Transito Aereo Regionales, destinados a los Aeródromos del Interior de la Republica

REQUISITOS:

Haber aprobado el módulo Aeródromo, del curso completo para Controladores de Transito Aereo, en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico

Cumplir con los requisitos para ingresar a la Administración Publica (Decreto Nº 200 97 de 18 06 97 Libro I, Capitulo I, Articulo 4).

INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se recibiran desde el dia 12 al 16 de enero de 2004, en la Oficina de Personal de la DINACIA, sita en Camino Carrasco 5519, en el horario de 9.00 a 12 00 horas

27) (Cta. Cte.) 3/p 50045 Ene 12- Ene 14

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Llamese a aspirantes para proveer, por sistema de concurso de oposición y meritos, ocho funciones contratadas eventuales de Especialista en Información Aeronautica.

REQUISITOS:

Haber aprobado el curso de "AIS 021 CAR SAM", en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico, en su fase teórica y practica

Cumplir con los requisitos para ingresar a la Administración Publica (Decreto Nº 200 97 de 18 06 97 Libro I, Capitulo I, Articulo 4)

INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se recibiran desde el dia 12 al 16 de enero de 2004, en la Oficina de Personal de la DINACIA, sita en Camino Carrasco 5519, en el horario de 9.00 a 12 00

27) (Cta. Cte.) 3/p 50046 Ene 12- Ene 14

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Llamese a aspirantes para proveer, por sistema de concurso de oposición y meritos, cuatro funciones contratadas eventuales de Especialistas en Telecomunicaciones, destinados al Servicio de Telecomunicaciones Aeronauticas

REQUISITOS:

Haber aprobado el curso de Operador (a) de Estación Aeronautica, Servicio Fijo y Movil en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico

Cumplir con los requisitos para ingresar a la Administración Publica (Decreto Nº 200 97 de 18 06 97 Libro I, Capítulo I, Artículo 4)

INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se recibirán desde el dia 12 al 16 de enero de 2004, en la Oficina de Personal de la DINACIA, sita en Camino Carrasco 5519, en el horario de 9:00 a 12:00 horas

Simultáneamente se retiraran las bases del concurso

27) (Cta. Cte.) 3/p 50047 Ene 12- Ene 14

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.-
DIVISION ADMINISTRACION.-

Se cita al Sr. STEPHAN HERNAN OQUENDO MEDINA para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Colonia Nº 1922 Piso 8º de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 29 10 03 dictada en expediente Nº 2003 05 005 00 02 2618 caratulado "OQUENDO MEDINA STEPHAN HERNAN" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-

Montevideo, 26 de Diciembre de 2003.-

El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50039 Ene 12- Ene 14

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. Alberto Maidana Castiñeiras para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sito en la calle Colonia 1922, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la providencia de la División Recaudación de fecha 20 05 03 dictada en expediente Nº 1999 05 005 00 03 73772 caratulado "F.B. LAGO LIMITADA - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-

Montevideo, 2 de enero de 2004.-

Director de la División Administración.- LIC. JOAQUIN SERRA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50040 Ene 12- Ene 14

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 30 12 03 adoptó la Resolución que se transcribe a continuación:

1) Declarar el sobreseimiento de los procedimientos de las liquidaciones en sede administrativa, de los **Bancos Aldave y Martínez S.A., de.Cobranzas S.A. y Sociedad de Bancos S.A.** y proceder a la clausura de los procedimientos liquidatorios y cierre contable de las mencionadas instituciones,

2) Fijar como destino irrevocable de cualquier ingreso futuro de estas instituciones en liquidación el Banco Central del Uruguay en concepto de resarcimiento de gastos por las tareas liquidatorias, con la condición de que esos recuperos no excedan los montos de dichos gastos

3) Encomendar al Servicio de Administración de Patrimonios Bancarios la realización de las contabilizaciones que correspondan en aplicación de la presente resolución, así como la resolución de aquellos aspectos formales no previstos en la presente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50049 Ene 12- Ene 14

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Fecha y lugar de constitución: 22 de diciembre de 2003, Las Toscas, Canelones.-

Escribano autorizante: Rosana María Del Pino Hernández.-

Otorgantes: Raúl Waldemar LABORDE BORGES y Mariela BELLAS FEBRER

Beneficiarios: Raúl Mathías y Lucía Eliana LABORDE BELLAS

Registro: 5734 24 12 2003.

Padrón: 979 (18va. Sec. Jud. Canelones, Estación Atlántida.)

Tasación BHU. 4.250 U.R.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55772 Ene 05- Ene 19

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Llámese a aspirantes para proveer, por sistema de concurso de oposición y méritos, once funciones contratadas eventuales de Asistentes de Controlador de Transito Aereo
REQUISITOS:
Haber aprobado los módulos del curso completo para Controladores de Transito Aereo, en el Instituto de Adiestramiento Aeronáutico.
Cumplir con los requisitos para ingresar a la Administración Publica (Decreto Nº 200 97 de 18 06 97 Libro I, Capítulo I, Articulo 4)
INSCRIPCIONES:
Las inscripciones se recibirán desde el día 12 al 16 de enero de 2004, en la Oficina de Personal de la DINACIA, sita en Camino Carrasco 5519, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.
Simultáneamente se retiraran las bases del concurso

27) (Cta. Cte.) 3/p 50048 Ene 12- Ene 14



Banco Central del Uruguay

Se notifica por este medio al Sr. Aldo Humberto Dichiara el Proyecto de Resolución propuesto por el Banco Central del Uruguay con fecha 12 de noviembre de 2003 (Expediente 2003 2113 - caratulado Sr. Aldo Humberto Dichiara - Instrucción de Sumario - Compañía General de Negocios (Uruguay) SAIFE), que en su parte dispositiva expresa: 1) Tener por suficientemente instruido el sumario al Sr. Aldo Dichiara, con las actuaciones, testimonios recogidos e informes técnicos que obran en la investigación. 2) Declarar que el sumariado ha incurrido en responsabilidad por haber realizado actos violatorios de las disposiciones legales reglamentarias y bancocentralistas que regulan la actividad de intermediación financiera siendo pasible prima facie, de una sanción de inhabilitación por diez años para ejercer dichos cargos. 3) Conferir vista al sumariado por diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de las presentes actuaciones y las que obran en el expediente 20020630 a fin de que tenga la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50043 Ene 12- Ene 14



Banco Central del Uruguay

Se notifica por este medio al Sr. Rufino Basavilbaso de Alvear el Proyecto de Resolución propuesto por el Banco Central del Uruguay con fecha 27 de noviembre de 2003 (Expediente 2003 2115 - caratulado Sr. Rufino Basavilbaso de Alvear - Instrucción de Sumario - Compañía General de Negocios (Uruguay) SAIFE), que en su parte dispositiva expresa: 1) Tener por suficientemente instruido el sumario al Sr. Rufino Basavilbaso, con las actuaciones, testimonios recogidos e informes técnicos que obran en la investigación. 2) Declarar que el sumariado ha incurrido en responsabilidad por haber realizado actos violatorios de las disposiciones legales reglamentarias y bancocentralistas que regulan la actividad de intermediación financiera de tal envergadura que ameritan, prima facie, la imposición de una sanción de diez años de inhabilitación para ejercer dichos cargos. 3) Conferir vista al sumariado por diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de las presentes actuaciones y las que obran en el expediente 20020630 a fin de que tenga la oportunidad de presentar sus descargos y articular su defensa.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50044 Ene 12- Ene 14

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se notifica a los clientes que se detallan a continuación, las conclusiones negativas del informe de Asesoría Letrada recaído en sus solicitudes de Cambios Mutuales:
C.I. - NOMBRE - INFORME - EXPEDIENTE - LOC.
2.911.125-8 - Héctor Daniel CHOCA GARCIA - 26 06 2003 - 17007 2003 - Libertad
3.972.678-4 - Ana Noemi DOMINGUEZ SPIAN - 26 06 2003 - 17009 2003 - "
1.983.666-4 - Homero Elisio BANDERA CORREA - 26 06 2003 - 17014 2003 - "
4.610.603-2 - César Gustavo SAGASTA VELAZQUEZ - 26 06 2003 - 12463 2003 - "
1.526.448-7 - Jorge Luis ALDAU PEREZ - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
3.492.099-9 - José NOBLE GOMEZ - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
3.395.193-5 - Roberto Fernando BUFFA PORLEY - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
2.521.222-2 - Carlos Enrique PIRIZ ROSANO - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
3.358.541-5 - Ana Karina FUREST LIMA - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
4.117.751-5 - Ana Gabriela ALARCON SILVERA - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
3.242.454-5 - Lourdes SECCO OLIVERA - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
3.292.454-5 - Mariana SUAREZ SUAREZ - 26 06 2003 - 31181 2003 - "
Prestaciones de Activos



27) (Cta. Cte.) 3/p 50031 Ene 12- Ene 14

CONVOCATORIAS

C.O.A.C.C.
CONVOCATORIA

SE CITA A LOS SRES. SOCIOS COOPERATIVISTAS A CONCURRIR A NUESTRA SEDE DE MARIANO SAGASTA 66 A EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EL DIA 26 DE ENERO DE 2004 A LA HORA 19, A EFECTOS DE CONSIDERAR EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TRATARA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ORDEN DEL DIA

1. TOMA DE POSESION DE CARGOS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y LA NUEVA COMISION FISCAL.

LA ASAMBLEA PODRA SESIONAR CON LOS SOCIOS HABILITADOS PRESENTES Y LAS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE ESTE ESTATUTO (ART. 31 DE LOS ESTATUTOS DE ESTA COOPERATIVA).
EL CONSEJO DIRECTIVO.

27) $ 1620 3/p 10173 Ene 12- Ene 14

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS (A.N.D.A.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad para la
Asamblea Extraordinaria, que el día 17 de enero de 2004 a las 11:00 horas, la Asociación Nacional de Afiliados ANDA realizará en el Platense Patín Club, sito en la calle Juan Paullier 1757 esquina Daniel Muñóz, Montevideo convocada a solicitud de mas de 1.000 socios activos habilitados, a fin de someter a su consideración el siguiente Orden del Día:
UNICO PUNTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (Artículo 53.)
1º) De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituída por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la cédula de identidad.
2º) El proyecto de reforma se encuentra en Mesa de Entrada en Casa Central, en cada uno de los locales de Montevideo, y en las Sucursales del Interior, a disposición de los afiliados.
MIGUEL GABAY, SECRETARIO.

27) $ 6300 7/p 34535 Ene 02- Ene 13

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUDY LEVER S.A.
Articulo 294 Ley 16.060.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de $ 113.920.000. Se previene que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en la sede social Camino Carrasco No. 5975 en el horario de oficina.
El Directorio.

28) $ 21240 10/p 10051 Ene 07- Ene 20

MONICOR TRADING S.A.
(Compromiso de fusión)

El 9 de diciembre de 2003 se celebró un compromiso de fusión por el cual se acordó la incorporación de Monicor Trading S.A. en Natal Trading S.A. El capital de Monicor Trading S.A. es de US$ 65.000 y el de Natal Trading S.A. es de US$ 20.000.000. Compromiso y balance estarán a disposición de terceros en Cerrito 461, Piso 2 por el plazo legal, convocándose a acreedores a que deduzcan oposiciones en dicho plazo y lugar.

28) $ 26550 10/p 10131 Ene 12- Ene 23



DEL DIA

CONSULTAS: Administrativas: Sector Operaciones - División Adquisiciones
Técnicas: Laboratorio de Análisis Clínicos
LUGAR DE APERTURA: Escuela de Sanidad de las FF.AA.
Av. 8 de Octubre 3060.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50062 Ene 13- Ene 13 (0005)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 712.4469 habilitado en Juan María Pérez 2883. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 540 3/p 10174 Ene 13- Ene 15 (0001)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología
Dr. José Luis Bado

El Sr. Director de INOT Dr. Jorge Caresani emplaza a presentarse en el Plazo de 1 día en esta Unidad Ejecutora a la Sra. Yamilla Vivian Pérez Briano C.I. 1.956.979-4 Bajo Apercibimiento de considerarla por renunciante al Cargo que ocupa en este Instituto.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50057 Ene 13- Ene 15 (0002)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL
LICITACION PUBLICA - URGENTE Nº 005/2004

OBJETO: Suministro de servicio de ambulancia.
FECHA DE APERTURA: 23 01 2004 HORA: 10:00.
RECEPCION DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50059 Ene 13- Ene 13 (0003)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL



Licitación Pública Nº 3/2004

"ADQUISICION DE TICKETS DE ALIMENTACION"

Apertura
Fecha: 4 de Febrero de 2004.
Hora: 10:00.
Lugar: Servicio de Aprovisionamiento de la Armada (SERAP).
Dirección: Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta Nº 15, Area Naval del Puerto de Montevideo.
Teléfono: 915.28.20 - 916.02.94.

Venta de Pliego
Lugar: SERAP
Hora: Días hábiles de 08:00 a 12:00 hasta un día anterior al acto de apertura.
Precio: $ 1.000 (pesos uruguayos mil).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50061 Ene 13- Ene 13 (0004)

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

Montevideo, 9 de Enero de 2004.-
PROCEDIMIENTOS DE COMPRA - FECHA - HORA
* L P 0082 04 "REACTIVOS Y CONSUMIBLES CON EQUIPOS DEPENDIENTES" - 05 02 2004 - 09:00
ADQUISICION DEL PLIEGO: El mismo está a disposición de los proveedores a partir del día 15 de Enero de 2004 en la División Financiero Contable (8 de Octubre 3029) en el horario de 8 a 11 hrs.
VALOR PLIEGO: 2 UR (dos Unidades Reajustables)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 13 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DARIO RONALD AGRESTA, 27 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Guadalquivir 4895 y ANDRA CRISTINA VALIDO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guadalquivir 4895.
14) $ 273 3/p 110 Ene 13- Ene 15 (0006)

SERGIO JOSE ALVEZ, 38 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Gibraltar 4349 y PATRICIA SUSANA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje 7 4450 Cerro.
14) $ 273 3/p 114 Ene 13- Ene 15 (0007)

ROBERTO de PAULA, 35 años, solteeo, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 3265 203 y GRACIELA LILIAN PEREZ, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 3265 203.
14) $ 273 3/p 116 Ene 13- Ene 15 (0008)

JAVIER ENRIQUE ALARCON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanus 5810 12 y CARINA PAOLA AZAM, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jorge Isaac 3832.
14) $ 273 3/p 117 Ene 13- Ene 15 (0009)

FERNANDO DE LEON, 25 años, soltero, marino pesca, oriental, domiciliado en La Paloma 2055 y SONIA YANETH MAMBRIGADEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Paloma 2055.
14) $ 273 3/p 119 Ene 13- Ene 15 (0010)

OFICINA No. 2

NAPOLEON DAVID BALBI, 26 años, sol-

tero, pintor, oriental, domiciliado en Calle B 2045 Malvín Norte y VERONICA SECHOUS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle B 2045 Malvín Norte.
14) $ 273 3/p 121 Ene 13- Ene 15 (0011)

OFICINA No. 4

ALEJANDRO JAVIER LOSADA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1133 202 y JANET GRACIELA ZAGAMI, 37 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Maldonado 1133 202.
14) $ 273 3/p 111 Ene 13- Ene 15 (0012)

OFICINA No. 5

FEDERICO MIRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4271 210 y CARMEN CARINA LOMES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4271 210.
14) $ 273 3/p 112 Ene 13- Ene 15 (0013)

GUSTAVO JAVIER OJEDA, 30 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4254 y BIBIANA YEANELLA del CASTILLO, 29 años, soltera, adscripta, oriental, domiciliada en D. Coronel 794.
14) $ 273 3/p 115 Ene 13- Ene 15 (0014)

OFICINA No. 6

GONZALO MANUEL ROCA, 35 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1457 y ANA CECILIA RECOBA, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1457.
14) $ 273 3/p 118 Ene 13- Ene 15 (0015)

DIEGO ALBERTO RAFFETTO, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roque Graseras 829 ap. 105 y MARIA LUCIA PEREZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Roque Graseras 829 ap. 105.
14) $ 273 3/p 120 Ene 13- Ene 15 (0016)

JORGE SEBASTIAN SOSA, 19 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado en Islas Canarias 6251 y MARIA JOSE BARREIRO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco Lecocq 525.
14) $ 273 3/p 122 Ene 13- Ene 15 (0017)

OFICINA No. 7

EMILIO SANTIAGO PELUFFO, 29 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Quijote Nº 2515 ap. 501 y MARIA JIMENA MUÑOZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco Nº 732 piso 1.
14) $ 273 3/p 113 Ene 13- Ene 15 (0018)

MARCEL HUGO VOLPE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 730 D y LUCIANA PENSIERO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis de la Peña 730 D.
14) $ 273 3/p 123 Ene 13- Ene 15 (0019)

OFICINA No. 12

"HOSPITAL MILITAR"
"IN EXTREMIS"

WASHINGTON DARIO MEDINA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3020 y CLARISA VALERIA CHARLO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arrospide 5380 13.
14) (Cta. Cte.) 3/p 50051 Ene 13- Ene 15 (0020)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FELIX EDUARDO SIVORI solicita la inscripción de la Obra titulada "CANTOS EN "MI" (Los tiempos de la vida) de su autoria Montevideo 9 de enero 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10204 Ene 13- Ene 26 (0021)

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIA MAROZZI DUTRENIT solicita la inscripción de la Obra titulada "MIS TRES NOVELAS" y el seudónimo denominado "MARIA VETZERA". de su autoria. Montevideo 9 de enero de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 10205 Ene 13- Ene 26 (0022)



TRASUL LTDA.

Contrato: 9 12 03
Registro: 9.474
Socios: Néstor Aizpun y Silvia Arioni
Objeto: Compra y venta de herrajes y sus accesorios e importación de los mismos
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 30.000 (50 cuotas cada uno)
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 1593 1/p 10175 Ene 13- Ene 13 (0023)

FUSION S.R.L.

FECHA: 18 06 03.
INSCRIPCION: Nº 9821.
SOCIOS: JORGE BARRIOS CUADRADO (5 cuotas), CARMEN PACHECO GARCIA (95 cuotas).
OBJETO: EXPLOTACION DEL COMERCIO EN EL RAMO DE CONFECCION, COMPRA Y VENTA DE ROPA, ACCESORIOS, SIMILARES Y ANEXOS.
CAPITAL: $U 16.000.
PLAZO: 1 año Prorrogable automaticamente.
ADMINISTRACION: JORGE BARRIOS CUADRADO.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1593 1/p 10206 Ene 13- Ene 13 (0024)

"PREVISORA MITRE S.R.L"
CONSTITUCION DE S.R.L.

Contrato: 22 de octubre de 2003.-
Inscripción: Nº 8060 el 5 11 2003.-
Socios: Antonio José BRUM MANDIONI (10 cuotas)
Gustavo Martín DE LEON FACCHIN (10 cuotas)
Administrador: Antonio José BRUM MANDIONI
Plazo: 30 años
Domicilio: Ciudad de Artigas
Capital: $ 100.000
Objeto: Prestación de Servicios Fúnebres y de Ambulancias, Previsora, Florería, accesorios, afines y otros.
22) $ 2124 1/p 10207 Ene 13- Ene 13 (0025)

POSSOLO LTDA.
Cesión de cuotas

Fecha: 28 11 2003.
Marcelino Guillermo Ruiz Medero y Felipe Pablo Ruiz Medero ceden 40 cuotas a Alfonso Guillermo Campione Lapetra y Guillermo Campione Ricci.
Integración: José Luis Nocetti de la Puente, Gustavo Omar Nocetti de la Puente, Alfonso Guillermo Campione Lapetra y Guillermo Campione Ricci, 20 cuotas cada socio.
Inscripción: Nº 9421, el 22 12 2003.
22) $ 2124 1/p 10209 Ene 13- Ene 13 (0026)

SUPERMERCADO LEO S.R.L.

Socios: Henri Washington Leonardi Vega
Clara Vilma Pastorino Zimmermann
Objeto: Supermercado
Domicilio: La Paz, Canelones
Plazo: 20 años a contar del 22.12.2003
Administrador: Henri Leonardi
Capital: $ 640.000; 320 cuotas de $ 1.000 cada socio
Inscripción: Reg. Pers. Juridicas Sec. Comercio No. 9709 del 22.12.2003.
22) $ 1593 1/p 10211 Ene 13- Ene 13 (0027)

PABLO MONTANS SRL

Fallecimiento socio: Pablo MONTANS VIDOVICH, 27 5 03
80 cuotas
Herederas: Gabriela, Cristina Inés y Virginia MONTANS INCHAUSTI
Juzgado: Familia 17 Ficha 334 03
Registro: Nº 9680 2003.
22) $ 1062 1/p 10213 Ene 13- Ene 13 (0028)

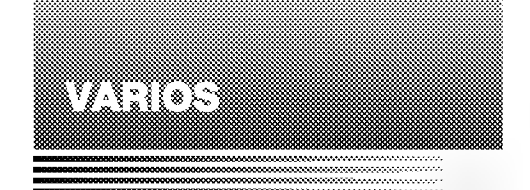
"CONO SUR LOGISTICS LIMITADA"
Cesión - Modificación
Contrato: 21 09 2001
Inscripción: 1153 - 13 02 2002
Cedentes: Roberto Sergio González Iriarte - Moriana Brazeiro (totalidad cuotas)

Cesionarios: Luis Corbo González - Mariela Alvarez Rodríguez (partes iguales)
Administración: Mariela Alvarez.
22) $ 1062 1/p 10214 Ene 13- Ene 13 (0029)



VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. "LUBRICOM S.R.L." prometió vender la Estación de Servicio sita en Montevideo, Bulevar Batlle y Ordoñez 4843 a "GASPOINT LTDA". Acreedores allí.
25) $ 3600 20/p 10208 Ene 13- Feb 09 (0030)



MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE NOTIFICACION Y SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 23 de diciembre de 2003, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento, con destino al Saneamiento en la Localidad Catastral Florida del Departamento de Florida la fracción de terreno ubicada sobre el inmueble empadronado con el Nº 8475, propiedad del Sr. LUIS JUSTO CORTADA VIERA, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el Nº 7709 tiene una superficie afectada de 62 m2 76 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 69 lindando con el padrón Nº 8475; al Noreste: línea recta de 4 m 18 lindando con parte del padrón Nº 8476; al Sureste. Línea recta de 15 m 69 lindando con parte de los padrones Nº 8048 y 8049 y al Suroeste: línea recta de 4 m 18 lindando con parte del padrón Nº 8474.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,5785.
El Expediente Nº 1356 2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50050 Ene 13- Ene 15 (0031)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.- DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION.-

Se notifica al ex-Agente de 2da. Antonio ROMERO FERREIRA, titular de la C.I. 1.745.653-5, que por Exp. 1439 03 se informa la devolución de medios sueldos del ejercicio 2002, los cuales ya fueron abonados.-
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL.- COMISARIO (PA) JEZABEL FERNANDEZ LEONE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50060 Ene 13- Ene 15 (0032)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Se cita e intima a las autoridades de la FEDERACION URUGUAYA DE NATACION (2939 82). Con sede en el Depto. de Montevideo, para que dentro del término de 10 días hábiles y perentorios a contar del siguiente al de la publicación de este aviso, comparezcan ante el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones sito en Montevideo, Av. 18 de Julio 1980, por asunto relacionado con la vigencia de la personería jurídica de la institución citada, bajo apercibimiento de cancelación de la misma.
Esc. JULIO JORCIN COLLETTE, ENCARGADO DE SUB DIRECCION ASOC. CIVILES Y FUNDACIONES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50055 Ene 13- Ene 13 (0033)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Se cita e intima a las autoridades de la INSTITUCION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA CUCHILLA GRANDE (4139 83). Con sede en el Depto. de Montevideo, para que dentro del término de 10 días hábiles y perentorios a contar del siguiente al de la publicación de este aviso, comparezcan ante el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones sito en Montevideo, Av. 18 de Julio 1980, por asunto relacionado con la vigencia de la personería jurídica de la institución citada, bajo apercibimiento de cancelación de la misma.
Esc. JULIO JORCIN COLLETTE, ENCARGADO DE SUB DIRECCION ASOC. CIVILES Y FUNDACIONES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50056 Ene 13- Ene 13 (0034)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 8 DE ENERO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,890000
BRASIL	REAL	1000	2,855000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,833700
JAPON	YEN	3600	106,170000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,225300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,277600

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,000	10,100
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,460	10,560
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,390	29,440
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,400	29,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,400	29,450

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 50054 Ene 13- Ene 13 (0035)

VARIOS

C.O.E.T.C. COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO COMUNICADO

C.O.E.T.C. (COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO), COMUNICA QUE EL SOCIO COOPERADOR SR. SRA. MARIO ALCIDES NUÑEZ PEREYRA TITULAR DEL CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES SOCIALES NRO. 441 HA DENUNCIADO EL EXTRAVIO DEL MISMO.
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS, SE HACE SABER QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE C.O.E.T.C. EN SESION DEL DIA 24.12.2003 HA RESUELTO EXPEDIR

UN NUEVO CERTIFICADO A NOMBRE DEL REFERIDO SOCIO SR. SRA. MARIO ALCIDES NUÑEZ PEREYRA, Y DE HECHO DECLARAR NULO EL ANTERIOR.

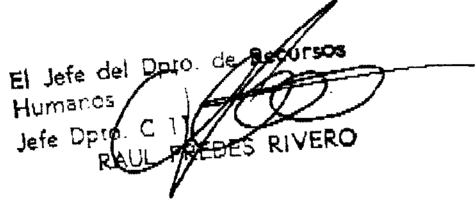
27) $ 540 1/p 10212 Ene 13- Ene 13 (0036)

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION PERSONAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
URUGUAY
Cno. Carrasco 5519

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA FUNCIONARIA ESPECIALISTA VII, D 4 MARIA NOEL ABADIE DE LA RESOLUCION MDN Nº 51.190 DE 05 11 03 "CONCEDESE A LA FUNCIONARIA, ESPECIALISTA VII, INFORMES, ESCALAFON D, GRADO 4, MARIA NOEL ABADIE VERTIZ, DE LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO POR EL TERMINO DE SEIS MESES A PARTIR DEL 25 DE AGOSTO DE 2003."

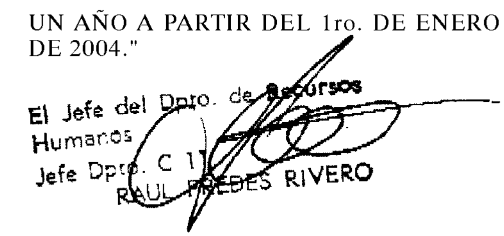


27) (Cta. Cte.) 3/p 50052 Ene 13- Ene 15 (0037)



DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISION DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECCION PERSONAL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
URUGUAY
Cno. Carrasco 5519

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL FUNCIONARIO TECNICO V CTA B 8 MARIO BRUNO GOMEZ DE LA RESOLUCION MDN Nº 51.266 DE 26 11 03 "CONCEDESE AL FUNCIONARIO, TECNICO V CONTROLADOR DE TRANSITO AEREO, ESCALAFON B, GRADO 8, MARIO BRUNO GOMEZ ANTUNEZ, DE LA DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO DE 2004."



27) (Cta. Cte.) 3/p 50053 Ene 13- Ene 15 (0038)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES



CALENDARIO DE VENCIMIENTOS
AÑO 2004

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DE LA PRESTACION DEL 0,7%, ART. 17º, LIT. A, NUMERAL 2, DEL DECRETO-LEY Nº 15.605 DE 27.07.84

De conformidad con lo previsto en el numeral 9º de la resolución de I.NA.C. Nº 201 88 de 15 de noviembre de 1988, se comunica a los sujetos pasivos de la prestación del 0,7% -art. 17, lit. A, numeral 2 del Decreto-Ley 15.605 de 27.07.84- el calendario de vencimientos a partir de las aportaciones correspondientes al mes de enero 2004

Mes de Aportación	Vencimiento del plazo de pago del aporte del 0,7%	Vencimiento del plazo de presentación de la Declaración Jurada del 0,7%
Enero-04	19-Feb-04	25-Feb-04
Febrero-04	22-Mar-04	24-Mar-04
Marzo-04	21-Abr-04	23-Abr-04
Abril-04	20-May-04	24-May-04
Mayo-04	21-Jun-04	23-Jun-04
Junio-04	21-Jul-04	23-Jul-04
Julio-04	20-Ago-04	24-Ago-04
Agosto-04	21-Sep-04	23-Sep-04
Septiembre-04	20-Oct-04	22-Oct-04
Octubre-04	19-Nov-04	23-Nov-04
Noviembre-04	20-Dic-04	22-Dic-04
Diciembre-04	20-Ene-05	24-Ene-05

27) (Cta. Cte.) 1/p 50058 Ene 13- Ene 13 (0039)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CPS COLOR EQUIPMENT S.A.

Por Asamblea de fecha 28 de mayo de 2003 se resolvió reformar los artículos 1, 3 y 27 modificando el nombre de la sociedad Corob S.A. por CPS COLOR EQUIPMENT S.A.. Aprobación Auditoria Interna de la Nación 11 de diciembre de 2003, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, SECCION COMERCIO con el Nº 9533 el 8 01 2004 definitiva.

28) $ 2124 1/p 10176 Ene 13- Ene 13 (0040)

TUTRIMACA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000,00
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO. Su objeto es: A) TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE CARGA Distribución de bebidas, Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, automotriz, combustibles, cueros, construcción, cueros, frutos del país, lana, madera, máquinas, metalurgica, mecánica, servicios profesionales, técnicos y administrativos, transportes, turismo, B) Importaciones, exportaciones, comisiones, y consignaciones. C) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 25 09 2003 - NRO. 6752.

28) $ 2655 1/p 10177 Ene 13- Ene 13 (0041)

CONSORCIO FRUVE.

Contrato: 11-12-03
Inscripción: Nº 9547 22-12-03
Objeto: Obtención de la contratación a que refiere el llamado número 7 2004 y sucesivos, convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Alimentos (UCAA) y presentación a otros llamados que realice cualquier autoridad pública.
Socios: "GOFIL S.A.", "AFRINEL S.A.", "NIDANCO S.A.", "DON ANTONIO S.R.L.", Ademir Alcides Soca Olivera y Roberto Luis Walker Oyarce.

Plazo: El necesario a efectos de cumplir su objeto.
Domicilio: Misiones 1481 p. 1, Montevideo.
28) $ 2655 1/p 10178 Ene 13- Ene 13 (0042)

BEAVERTON COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23 12 03, 9785.
28) $ 3186 1/p 10180 Ene 13- Ene 13 (0043)

SYDORICK S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23 12 03, 9787.
28) $ 3186 1/p 10181 Ene 13- Ene 13 (0044)

RESTOWN S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23 12 03, 9791.
28) $ 3186 1/p 10182 Ene 13- Ene 13 (0045)

ROSELLE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22 12 03, 9733.
28) $ 3186 1/p 10183 Ene 13- Ene 13 (0046)

WINCHUK COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22 12 03, 9734.
28) $ 3186 1/p 10184 Ene 13- Ene 13 (0047)

KENTLEY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22 12 03, 9735.
28) $ 3186 1/p 10185 Ene 13- Ene 13 (0048)

KINIFEL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22 12 03, 9737.
28) $ 3186 1/p 10186 Ene 13- Ene 13 (0049)

ADMIK CO. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23 12 03, 9786.
28) $ 3186 1/p 10187 Ene 13- Ene 13 (0050)

RANKLIN S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régi-

men al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/ 03, 9738.

28) $ 3186 1/p 10188 Ene 13- Ene 13 (0051)

MENDHAM INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/12/ 03, 9642.

28) $ 3186 1/p 10189 Ene 13- Ene 13 (0052)

BUCKNALL CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/ 03, 9729.

28) $ 3186 1/p 10190 Ene 13- Ene 13 (0053)

FISHOLE INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régi-

men al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/ 03, 9783.

28) $ 3186 1/p 10191 Ene 13- Ene 13 (0054)

WOODBURN S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/ 03, 9728.

28) $ 3186 1/p 10192 Ene 13- Ene 13 (0055)

WIMICK S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/ 03, 9782.

28) $ 3186 1/p 10193 Ene 13- Ene 13 (0056)

LAVALTY FINANCE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régi-

men al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/ 03, 9781.

28) $ 3186 1/p 10194 Ene 13- Ene 13 (0057)

SORELAW CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/ 03, 9780.

28) $ 3186 1/p 10195 Ene 13- Ene 13 (0058)

NAPAWIN INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/ 03, 9779.

28) $ 3186 1/p 10196 Ene 13- Ene 13 (0059)

HARDINY COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régi-

men al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/03, 9778.
28) $ 3186 1/p 10197 Ene 13- Ene 13 (0060)

ROSEMAY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/03, 9777.
28) $ 3186 1/p 10198 Ene 13- Ene 13 (0061)

WITHALL CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/03, 9776.
28) $ 3186 1/p 10199 Ene 13- Ene 13 (0062)

DUNCLEY TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/03, 9730.
28) $ 3186 1/p 10200 Ene 13- Ene 13 (0063)

MORIATY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/03, 9731.
28) $ 3186 1/p 10201 Ene 13- Ene 13 (0064)

NEWBERG FINANCE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 22/12/03, 9732.
28) $ 3186 1/p 10202 Ene 13- Ene 13 (0065)

EDEBE S.A
(SUCURSAL URUGUAY)
REFORMA

Acta: 5/10/1999
No. 34 - 2/1/2004
Art. 1. Denominación:
EDEBE S.A. (Sucursal Uruguay) (antes SOFRASA S.A.).
28) $ 1062 1/p 10203 Ene 13- Ene 13 (0066)

CHEMINDAWN COMPANY S.A.
Aumento de capital

Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 30/11/2003, resolvió aumentar el capital social a U$S 3:500.000.-
Inscripción: Nº 9510, el 12/12/2003.
28) $ 1062 1/p 10210 Ene 13- Ene 13 (0067)

REFORMAS

EUFORES S.A.-
Reforma de estatuto

Asamblea Extraordinaria = 12/12/03
Capital = $ 2.500.000.000.-
Inscripción = 23/12/03 No. 9789.
28) $ 1062 1/p 10179 Ene 13- Ene 13 (0068)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

Suscríbase al Diario Oficial en línea y aproveche los siguientes beneficios:

Acceso Total o por Secciones a la edición del día y/o anteriores.

Búsqueda automática de textos.

Impresión de páginas.



Todo el Diario Oficial.
Todo el poder de la informática.

Para suscribirse solicite información adicional personalmente en nuestras oficinas, por e-mail o telefónicamente a los internos 331, 332 ó 335.

impo

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy